

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2.016.

En Sanlúcar la Mayor a las dieciocho horas y cinco minutos del día 10 de Mayo de 2.016, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D^a. Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D^a. Dolores Rocío Macías Silva.(PSOE-A)
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D^a María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D^a. María Martín Domínguez.. (APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D^a Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda.(GIS).
- D^a María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

La Sra. Interventora, D^a Margarita Ruíz Esteban se incorpora a la sesión cuando son las dieciocho horas y veinticinco minutos, tratándose el segundo punto del orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO CELEBRADO LOS PASADOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE MARZO DE 2016.

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión celebrada los pasados días **28 de Enero y 1 de Marzo de 2016**, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a las mismas, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1).

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016 DE APROBACIÓN "PROYECTO MEJORA URBANA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE CALLE GUADALQUIVIR Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL "ECOCENTRO" SANLÚCAR LA MAYOR", FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2016.- (EXPTE. 17/16.- VAR.)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	1/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Dolores R. Macías Silva hace uso de la palabra para manifestar que en este punto se aprueba la ratificación del Programa de Fomento de Empleo Agrario cuyo objetivo es corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales.

Añade que el Programa aborda la situación socio laboral del colectivo de los trabajadores eventuales agrarios desde una perspectiva global para propiciar su acceso al empleo a través de la participación en planes de empleo público.

Significa que en este programa se incluyen las inversiones que se realizan en el municipio, agradeciendo la predisposición y buen entendimiento existente entre los distintos Grupos políticos, pese a la premura en su confección.

Detalla que en atención a la demanda vecinal y a la necesidad manifestada por los ciudadanos en proceso de participación ciudadana se procederá a realizar la inversión en el entorno de las calles Guadalquivir y aledañas, añadiendo que la otra inversión irá para adecuar los accesos peatonales del Edificio "Ecocentro".

Concluye diciendo que con este programa lo que se quiere es empleo para los vecinos que trabajan el campo y completar así, con la empleabilidad que dan estas inversiones, el jornal que no les proporciona el empleo agrario, aclarando que la inversión asciende a un total de 129.582,45€.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar su sorpresa que, tras dos meses sin Pleno; se convoque la presente sesión plenaria sin que se incluya en el orden del día ninguna propuesta que beneficie a Sanlúcar; significando que el PER es un plan regional, y echando en falta proyectos que supongan un cambio real en Sanlúcar; por lo que considera que el Equipo de Gobierno está gestionando, pero no gobernando.

Cuestiona seguidamente al Sr. Alcalde sobre cuándo va a traer un proyecto para Sanlúcar; deseando que se le conteste tal cuestión.

Añade por otra parte que este programa debería estar financiado con más dinero por parte del gobierno de España; que lleva cuatro años financiándose con el mismo importe.

A nivel local reclama que las contrataciones se efectúen de forma rotatoria con el fin de contratar al mayor número de personas posibles, a través del Servicio Andaluz de Empleo mediante oferta pública de empleo y con máxima transparencia; evitando de esa manera los informes negativos de la Intervención Municipal.

En lo que respecta a los proyectos incluidos en el Programa; destaca que las obras son necesarias y oportunas por lo que votará favorablemente. Pero que desde el punto de vista de la forma, la califica de regular; ya que aunque la Calle Guadalquivir se le comunicó por parte de la Delegada de Urbanismo hace tiempo. Sin embargo de la otra no sabía nada.

Significa que en democracia se debe trabajar con todos y escuchar las diversas opiniones y ello con el fin de avanzar en una democracia de calidad, transparencia y participativa.

Finaliza con una reflexión y es que el PER nació hace 30 años hasta que se abordara una

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	2/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



verdadera reforma agraria; reforma agraria que después de tantos años sigue sin tratarse.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez para destacar que felicita a los vecinos de la Calle Guadalquivir y además por la obra que se va a llevar a cabo en dicho ámbito de actuación; zona muy necesitada de mejoras. Añade que la otra obra en el entorno del Edificio Municipal "Ecocentro" implica acabar una actuación que va a suponer una riqueza importante para el municipio deseando que entre en funcionamiento lo antes posible.

Aclara que este Programa AEPSA no constituye mérito del Equipo de Gobierno, dándole sin embargo su bienvenida; al mismo que supone un importe de 129.582,45 €; de los que 75.055 € se destinará a mano de obra y 54.527 € a materiales, deseando que todo el material se compre en Sanlúcar.

Cuando son las dieciocho horas y veinticinco minutos se incorpora a la sesión plenaria la Sra. Interventora Municipal de Fondos D^a Margarita Ruiz Esteban.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para destacar que se aprueba otra obra del PER de este programa anual.

Respecto a los proyectos incluidos; la calle Guadalquivir y el entorno del Edificio "Ecocentro" los considera obras muy adecuadas; esperando con esta última actuación se ponga en valor dicho edificio municipal para disfrute de los sanluqueños.

Desea por otra parte que , a través del SAE y mediante oferta genérica de empleo, se contrate al mayor número de personas posibles.

Seguidamente hace uso de la palabra el Representante del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Manuel Colorado Castaño para adelantar que su Grupo votará favorablemente la propuesta por considerar ambas obras necesarias y convenientes.

A continuación el Delegado de Obras, D. Eduardo J. Macías García interviene para aclarar, por alusiones, que las contrataciones con cargo al Programa PER se efectúan mediante oferta genérica al INEM, reseñando que en el Programa PER 2015 se hicieron mediante dicha oferta genérica. Aclara no obstante lo anterior, que las personas deben cumplir una serie de requisitos mínimos para poder entrar en el proyecto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar que denota un tono de campaña al Portavoz de Izquierda Unida.

Añade que en Sanlúcar la Mayor hay una situación compleja porque hay más de 1.900 desempleados en la localidad.

Significa que con el Programa PER y con otros que van a poner en marcha otras administraciones públicas, se van a destinar a Sanlúcar un millón de euros; considerando que ello es una buena noticia.

Aclara, tal y como ha puesto de manifiesto el Delegado de Obras; que las contrataciones de mano de obra del Programa PER se efectúan a través del Servicio Andaluz de Empleo mediante oferta genérica. Y que respecto a las iniciativas del Gobierno Municipal, éstas se conocerán a finales de mes cuando se aborde el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	3/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Respecto a que si el gobierno municipal no tiene mérito en este programa, aclara que quien sí tiene mérito son los trabajadores municipales que han preparado toda la documentación en el poco tiempo disponible para poner en marcha la actuación prevista.

Por todo ello y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2016, del siguiente tenor literal:

“PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.1.- APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA URBANA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE CALLE GUADALQUIVIR Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL “ECOCENTRO”. SANLÚCAR LA MAYOR” FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2016 (Expte. 17/16.-Var.)

Mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de fecha de 9 de marzo de 2016 se ha acordado asignar a este Ayuntamiento la cantidad de 75.055,00 euros financiado con los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal para subvencionar el coste de la mano de obra desempleada preferentemente eventuales agrícolas y para Proyectos de Garantía de Renta.

Asimismo, constan en este Ayuntamiento las normas de procedimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, facilitadas por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal.

Siguiendo las directrices que establecen las normas de la Convocatoria anteriormente citadas, por los Servicios Técnicos Municipales, se ha elaborado, con fecha de 25 abril de 2016, el “PROYECTO DE MEJORA URBANA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE CALLE GUADALQUIVIR Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL “ECOCENTRO”. SANLÚCAR LA MAYOR”, que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORA URBANA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE CALLE GUADALQUIVIR Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL “ECOCENTRO”. SANLÚCAR LA MAYOR

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SISTEMA DE EJECUCIÓN: POR ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (IVA de materiales incluido): 129.582,45 euros

FECHA DEL DOCUMENTO: 25/04/2016

VISADO COLEGIAL: no consta

REDACTORES DEL PROYECTO: el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón.

Visto el informe emitido por los Arquitectos Municipales de fecha de 25 de abril de 2016.

Visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha de 25 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 26 de abril de 2016 que obra en el expediente.

Visto el art. 24.5 TRLCSP, que dispone: “La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.”

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	4/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 470/15, de 2 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el “PROYECTO DE MEJORA URBANA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE CALLE GUADALQUIVIR Y ENTORNO EDIFICIO MUNICIPAL “ECOCENTRO”. SANLÚCAR LA MAYOR”, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la siguiente cifra:

Coste Total: 129.582,45 €
Mano de Obra: 75.055,00 €
Materiales y otros: 54.527,45 €

SEGUNDO: Solicitar la inclusión de la citada obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2.016, convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas.

TERCERO: Encomendar la dirección de la obra así como la coordinación en materia de Seguridad y Salud del Proyecto anteriormente relacionado a los Arquitectos Municipales D. Alberto Martín Loeches-Sánchez y D. José Manuel Aboza Lobatón.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo, junto con el Proyecto, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, al estar el inmueble dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

SEXTO: Remitir Certificación del presente acuerdo en triplicado ejemplar a la Técnico de Subvenciones.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2016 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico, a la Delegación de Obras Públicas, Turismo, Comercio, Fiestas Mayores y Comunicación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

TERCERO: Remitir Certificación del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.016, RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	5/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



PROVINCIAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Dada cuenta de la propuesta, la Sra. Delegada de Políticas Sociales, D^a Feliciano Bernal Romero hace uso de la palabra para manifestar que tuvo conocimiento de la noticia de aprobación del presente convenio marco cuando se estaba celebrando un Pleno Municipal.

Añade que el convenio de colaboración entre el Consejo del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas sociales, tiene por objeto establecer un protocolo de actuación para facilitar el acceso rápido de los órganos judiciales e información sobre la ciudadanía más vulnerable frente a las ejecuciones hipotecarias o desahucios y agilizar la actuación de los Servicios Sociales para la búsqueda de soluciones al respecto, pudiendo llegar incluso a suspenderse los lanzamientos.

Destaca que también recoge el Código de buenas prácticas bancarias.

Concluye diciendo que ello es bueno para todos, especialmente para los que están inmersos en un proceso de desahucio.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero para manifestar que el Convenio que se somete a ratificación plenaria es un convenio meramente informativo; no resolviendo nada.

Considera que el Convenio no establece nuevas medidas para los desahucios; si no una colaboración entre Juzgados; Junta de Andalucía y Ayuntamientos para detectar casos de supuesta vulnerabilidad en los lanzamientos de viviendas.

Aclara que la frase recogida en el convenio de "*lanzamiento de vivienda*" oculta la verdadera y dolorosa medida de " *echar a la gente a la calle*" por impago de hipoteca, sin que quede garantizado el derecho constitucionalmente reconocido de derecho a una vivienda.

Añade que el Convenio afirma que cuando en el lanzamiento se detecten situaciones de "*especial vulnerabilidad...*", aclarando el Portavoz de Izquierda Unida que en el 90% de los casos en que se produce un desahucio, los afectados están en situación de vulnerabilidad social.

Considera que el Convenio constituye una operación de marketing de la Junta de Andalucía; y que no debe tener por objeto detectar las situaciones de vulnerabilidad, sino en ayudar a evitarlas.

Respecto al contenido del Convenio destaca que el objetivo es crear un procedimiento de comunicación entre los Juzgados y los Servicios Sociales para que únicamente se informen entre ellos, significando que ello es positivo pero que sin embargo se podría hacer más.

Respecto al tipo de ayuda a la que alude el convenio menciona disponer de un folleto informativo.

Reitera el Portavoz de IU que que no se debe informar sino ayudar; reconociendo que la

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	6/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



primera causa de muerte no natural es la vinculada a los desahucios.

Considera que el Convenio es una operación publicitaria de la Junta de Andalucía.

Anuncia no obstante que votarán a favor, y reseña que menos mal que se aprobó la moción elaborada por Izquierda Unida hace algunos meses de "Sanlúcar libre de desahucios", que contemplaba veinte medidas reales aprobadas en Pleno; instando a la Alcaldía a su puesta en marcha lo antes posible.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Manuel Pérez Márquez interviene para manifestar que en algo tan sensible todo sabe a poco. Considera no obstante que este Convenio supone un paso adelante con el fin de establecer una verdadera coordinación entre las Administraciones implicadas, mostrándose por tanto de acuerdo en su ratificación; y reafirmando sin embargo que el objetivo último sería conseguir erradicar los desahucios.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales hace uso de la palabra para destacar que la comunicación es fundamental entre las distintas administraciones implicadas para poder ayudar con el fin de que los Servicios Sociales pueden hacer algo por determinadas familias, que ni el juzgado o la entidad bancaria conozca. Significa que el Convenio constituye un paso más en esta andadura, mostrándose a favor del mismo.

Acto seguido interviene el Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que, para evitar los desahucios, no es necesario aprobar convenios o mociones; si no ayudar a los necesitados y estar a su disposición.

Recuerda por otra parte que el Grupo GIS ayuda a los necesitados y que cuando lo deseen podrán a disposición sus cuentas. Concluye diciendo que hay que ayudar lisa y sencillamente, y que eso es lo que van a seguir haciendo.

La Sra. Delegada de Política Social interviene para aclarar que el Convenio suscrito a tres bandas al menos contribuye a que exista una mejor comunicación entre los Juzgados y la Junta de Andalucía; y por tanto es bienvenido.

A continuación el Portavoz del Grupo Izquierda Unida aclara que efectivamente el Convenio es un avance y que por ello anunció su voto a favor, significando no obstante que es un mínimo avance, y que debía haber incluido más concreción y medidas reales que no se establecen.

Destaca por otra parte que el Grupo Izquierda Unida también ayuda a las personas pero que ellos aplican una máxima, y es "*que no sepa tu mano izquierda lo que hace tu mano derecha*".

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para destacar que están de enhorabuena al aprobar el Convenio que se somete a ratificación plenaria suscrito a tres bandas, constituyendo un instrumento más para la colaboración y no cualquiera. Señala que ante un lanzamiento los Servicios Sociales, a través de un informe puede parar un desahucio.

Destaca por otra parte que el Ayuntamiento hace todo lo que puede a través de ayudas económicas a las familias o a través de transferencias a Cáritas, significando que se hace un gran esfuerzo desde el Ayuntamiento; aún cuando reconoce que no es del todo suficiente.

Adelanta que se van a hacer públicas todas las ayudas que se conceden a través de los Servicios

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	7/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Sociales del Ayuntamiento. Reseña que desde que se inició la legislatura en Junta de Gobierno Local se han aprobado más de 160 ayudas económicas para sufragar gastos de suministros, alquileres, hipotecas, etc.

Significa que muy probablemente en los próximos presupuestos se amplíe dicha partida. Y concluye diciendo que aunque no se puede llegar a todos lados; sin embargo desde el Ayuntamiento se hace un gran esfuerzo.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para puntualizar que el Convenio alude a la legislación actualmente aplicable y al Código de buenas prácticas vigente y lo que determina es que, a través del informe de los Servicios Sociales, se active el procedimiento sobre la base de una ley vigente.

Por todo ello y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 18 de Marzo de 2.016, del siguiente tenor literal:

"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.12.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE COLABORACIÓN SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Visto el escrito remitido por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de fecha 2 de Marzo de 2016 y R.E. nº 1466, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento la suscripción de un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de colaboración sobre ejecuciones hipotecarias y desahucios, con el fin de establecer un protocolo de actuación para facilitar el acceso rápido de los órganos judiciales e información sobre la ciudadanía más vulnerables frente a las ejecuciones hipotecarias o desahucios, y agilizar la actuación de los Servicios Sociales para la búsqueda de soluciones al respecto, pudiendo llegarse incluso a suspender el lanzamiento, de conformidad con las leyes procesales.

Resultando que dicho Convenio está abierto a la participación de todas las Entidades Locales que estén interesadas a través de su adhesión voluntaria y expresa, a través del modelo de adhesión que incorpora.

Visto el Convenio de colaboración el cual literalmente dice como sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

En Sevilla, a 1 marzo de 2016

REUNIDOS

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD0oxUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	8/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

De otra, la Excmo. Sra. D^a Susana Díaz Pacheco, Presidenta de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 471/2015, de 12 de junio, por el que se le nombra para tal cargo, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, en su condición de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en el artículo 38.a) de sus Estatutos, aprobados en la 9ª Asamblea General de 21 de noviembre de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal fin

EXPONEN

Primero. *Que el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución, es el órgano de gobierno del Poder Judicial, ejerce sus competencias en el territorio nacional y su Presidente ostenta la representación del Poder Judicial y del mismo Consejo.*

Segundo. *Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, en su artículo 56 le otorga la competencia exclusiva en materia de vivienda, que incluye la planificación, la ordenación, la gestión, la inspección y el control de la vivienda, mientras que su artículo 61 le atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, en especial, la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales.*

Tercero. *Que las Consejerías de Igualdad y Políticas Sociales, de Fomento y Vivienda y de Justicia e Interior tienen competencias en materia de servicios sociales, vivienda y Administración de Justicia, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 209/2015, 211/2015 y 214/2015, de 14 de julio, por los que se establece la estructura orgánica de las citadas Consejerías.*

Cuarto. *Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.*

Que de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos, la FAMP, tiene entre otros fines, el fomento y la defensa de la autonomía local; la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas; o la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	9/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Quinto. *Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones reciprocas deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

Sexto. *Que la situación de crisis económica en los últimos años motiva que muchos ciudadanos se encuentren inmersos en procedimientos de ejecución hipotecaria que terminan en la subasta y adjudicación de sus viviendas, con el consiguiente riesgo de exclusión social de miles de familias. Esto ha provocado la adopción de sucesivas medidas de política económica que, no obstante, deben completarse con otras que permitan su extensión a los particulares con la finalidad de mitigar esta situación.*

Séptimo. *En este sentido, el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gastos públicos y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, elevó el nivel de inembargabilidad en el caso de deudores que hubieran perdido su vivienda habitual hasta el 150% del Salario Mínimo Interprofesional, aumentó del 50% al 60% del valor de tasación el límite mínimo para la adjudicación del inmueble y redujo al 20% el depósito exigido para tomar parte en la subasta.*

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, aprobó el denominado "Código de Buenas Prácticas", y la precitada Ley 1/2013, establece la suspensión inmediata y por plazo de dos años de los desahucios de los deudores que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad en los términos previstos en la propia norma.

Por último, la Ley 25/2015, de 28 de julio, de Mecanismo de Segunda Oportunidad y Reducción de la Carga Financiera y otras Medidas de Orden Social, entre otras medidas, ha ampliado el colectivo protegido por el Código de Buenas Prácticas a quienes se les excluye de las cláusulas suelo de las hipotecas y se prorroga dos años más la suspensión de los lanzamientos que venció el pasado mes de mayo de 2015.

Octavo. *La Consejería de Fomento y Vivienda ha puesto en marcha el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, por el que se crea una red de oficinas de atención ciudadana que ofrecen un servicio público y gratuito en materia de prevención, mediación y protección de las víctimas de los desahucios, programa en el que colabora la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en virtud del Acuerdo Marco suscrito entre ambos organismos con fecha 19 de septiembre de 2012, al que se están adhiriendo numerosas entidades locales, mediante Convenios específicos, para garantizar el desarrollo y aplicación efectiva de estos servicios.*

Noveno. *A su vez, la Junta de Andalucía continúa impulsando un marco legislativo de lucha contra los desahucios en Andalucía, que supone una reacción en el ordenamiento jurídico que pretende articular una serie de medidas en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna.*

Décimo. *Que la situación de crisis económica no ha afectado exclusivamente al mercado hipotecario, sino que ha extendido sus efectos al arrendamiento de vivienda. A pesar de las sucesivas reformas que han intentado flexibilizar el sector y garantizar la posición de ambas partes, arrendador y arrendatario, la disminución o pérdida de la capacidad económica aboca en muchos casos al desahucio por falta de pago de la renta.*

El Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	10/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Provincias coinciden en el diagnóstico expuesto y en la necesidad de abordar conjunta y coordinadamente por las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencias, medidas que den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad que pudieran detectarse en el curso de los procedimientos judiciales o por la Administración de Justicia en el desempeño de su labor, por lo que dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la Autoridad Judicial y los servicios sociales de carácter general, sean competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Políticas Sociales o de las entidades locales que se adhieran al presente Convenio, y específicos en materia de vivienda, competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Vivienda o de carácter local, cuando por aquella, con motivo de un lanzamiento derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta, se observe una situación de especial vulnerabilidad, sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, o de la Ley 25/2015, de 28 de julio, ya sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que pueda tener en consideración la Autoridad Judicial.

De igual modo, se establece un procedimiento ágil por la Consejería competente en materia de Justicia para la implementación en el sistema informático de gestión procesal Adriana de los instrumentos necesarios que faciliten la información a la ciudadanía de los recursos asistenciales existentes a tal efecto, así como para el aseguramiento del ejercicio del derecho de defensa y representación mediante la asistencia jurídica gratuita, especialmente cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad, siempre con respeto a la competencia del Consejo General del Poder Judicial en orden a velar por la compatibilidad e interoperabilidad de los programas, aplicación y sistemas informáticos que se deriva de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Además, el Convenio viene a fijar las condiciones y términos de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, y los servicios sociales autonómicos y locales en punto a facilitar el acceso a los datos personales que figuren en los ficheros de carácter jurisdiccional relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria y de desahucio por falta de pago de la renta, con objeto de atender a una eventual situación de desprotección, de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, así como de facilitar el cumplimiento por la Administración competente de las normas sectoriales que establecen medidas para las viviendas protegidas, siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Con ello se facilita el cumplimiento por parte del Poder Judicial y de la Administración Pública de la necesidad de llevar a cabo la actuación urgente, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigida a la salvaguarda de los derechos fundamentales y estatutarios ligados al uso y disfrute de la vivienda habitual, tal como ha señalado la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, en el asunto C-415-11.

Segunda.-Protocolo de actuación.

1.- Procedimientos de ejecución hipotecaria que versen sobre vivienda habitual.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	11/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



a) Las partes signatarias del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las medidas informativas y formativas precisas, a fin de que, cuando el órgano judicial que conozca de un asunto observe que, al efectuarse el requerimiento de pago, bien antes de interponerse la demanda, bien al despacharse ejecución, no se ha informado al deudor hipotecario de manera clara y veraz del contenido y posibilidades previstas en el Código de Buenas Prácticas Bancarias contenido en el anexo al Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y por la Ley 25/2015, de 28 de julio, puedan adoptar las medidas precisas, siempre compatibles con las leyes de procedimiento y con respeto de sus normas, que permitan al deudor acceder a un folleto informativo sobre el contenido esencial de las medidas previas, complementarias o sustitutivas de la ejecución establecidas en dicho Código, o cualesquiera otras que pudieran aprobarse en el futuro con relación a la materia de que se trata, a fin de que el destinatario pueda, en su caso, dirigirse a la entidad acreedora y proponerle aquellas medidas que considere oportunas, así como realizar las actuaciones, o formular las alegaciones, que considere oportunas.

b) Las partes del Convenio adoptarán las medidas adecuadas a fin de fomentar y propiciar la pronta detección por el órgano jurisdiccional, durante la sustanciación de un procedimiento de ejecución hipotecaria, de una eventual situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social que pudiera incardinarse en el ámbito de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, en la redacción dada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, o, en general, de una situación de riesgo de exclusión social distinta de la contemplada en dicha norma, con objeto de que, con respeto a las normas del procedimiento, y con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, puedan dar traslado de dicha situación a la Consejería competente en materia de Vivienda para la inclusión de los afectados en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, y a los servicios sociales de la correspondiente entidad local adherida, con el fin de que la Administración pueda realizar las gestiones necesarias para analizar la situación y, en caso de que sea procedente, adoptar las medidas encaminadas a asegurar la actuación de los servicios sociales.

c) Las partes del Convenio adoptarán asimismo las medidas oportunas para que, cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate por el órgano jurisdiccional o por los servicios comunes de ejecución una eventual situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, pueda la Comisión Judicial dar inmediata cuenta al Juez que conozca del asunto, de tal forma que permita a este, con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, comunicar a los servicios sociales la existencia de dicha situación con objeto de que lleven a cabo la valoración de las circunstancias concurrentes y acometer las actuaciones procedentes, y pueda el órgano jurisdiccional adoptar, a la vista de tales circunstancias, la resolución que considere procedente en orden a la suspensión del lanzamiento, siempre de conformidad con las leyes procesales.

d) Verificada la comunicación y examinada la situación, el departamento administrativo correspondiente adoptará la decisión que proceda, y que podrá consistir, bien en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado a la Consejería competente en materia de vivienda si concurren los requisitos para su inclusión en el Programa Andaluz en defensa de la Vivienda o para la tramitación de alguna medida de servicios sociales, bien, en su caso, declinar llevar a cabo cualquier actuación por considerar que las circunstancias no permiten concluir que se trate de una situación que entre en el marco o esfera de actuación de los servicios sociales. Una u otra decisión se comunicará al órgano judicial, a los efectos que procedan.

2.- Procedimientos de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta o cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.

a) Las partes del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las medidas informativas y formativas precisas, a fin de que, cuando el órgano judicial que conozca del asunto aprecie, al admitirse a trámite la demanda de desahucio por falta de pago y efectuarse el requerimiento de pago y desalojo, que el

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	12/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



arrendatario se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social, puedan facilitarle o indicarle la existencia de folletos informativos de los servicios y programas de servicios sociales, sean de la Administración autonómica o de la Administración local. A estos efectos, las partes signatarias adoptarán las medidas oportunas a fin de que, con la correspondiente cédula y copia de la demanda y de los documentos que la acompañen, se incluya un folleto u hoja informativa de los servicios y programas de servicios sociales de la Administración autonómica o local donde radique la vivienda, así como un documento informativo para acceder a la justicia gratuita.

b) Las partes del Convenio adoptarán las medidas oportunas, incluyendo las de carácter informativo y formativo, a fin de que, cuando durante la tramitación de un procedimiento de desahucio por falta de pago se detecte por el órgano judicial una situación de especial vulnerabilidad, pueda dar traslado a la Consejería competente en materia de Vivienda para la inclusión del afectado en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y a los servicios sociales de la correspondiente entidad local, siempre con observancia de las normas de procedimiento y con estricto respeto a la protección de datos de carácter personal, para que la Administración examine la situación y, en caso de que sea procedente, adopte las medidas encaminadas a asegurar la actuación de los servicios sociales.

c) Las partes del Convenio adoptarán asimismo las medidas oportunas para que, cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate por el órgano jurisdiccional o por los servicios comunes de ejecución una eventual situación de especial vulnerabilidad riesgo de exclusión social, pueda la Comisión Judicial dar inmediata cuenta al Juez que conozca del asunto, de tal forma que permita a este comunicar a los servicios sociales la existencia de dicha situación, con observancia de la legislación sobre protección de datos personales, con objeto de que dichos servicios sociales lleven a cabo la valoración de las circunstancias concurrentes y puedan acometer las actuaciones procedentes, y pueda el órgano jurisdiccional adoptar, a la vista de tales circunstancias, la resolución que considere procedente en orden a la suspensión del lanzamiento, siempre de conformidad con las leyes procesales.

d) Verificada la comunicación y examinada la situación, el departamento administrativo correspondiente adoptará la decisión que proceda, que podrá consistir, bien en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado a los organismos y servicios sociales competentes si concurren los requisitos para su inclusión en los programas de carácter social que gestionan, bien declinar la misma por considerar que las circunstancias no permiten concluir que se trate de una situación que entre en el marco esfera de actuación de los servicios sociales. Una u otra decisión se comunicará al órgano judicial, a los efectos procedentes.

3.- Adaptación del sistema informático de gestión procesal Adriano.

a) La Consejería competente en materia de Justicia, con el fin de dar a conocer los servicios sociocomunitarios a las personas incursas en un procedimiento judicial donde pudiera acordarse el desalojo de su vivienda habitual, procederá a incluir en las resoluciones o cédulas que se estime necesario, dentro del sistema de gestión procesal Adriano, y respetando la competencia del Consejo General del Poder Judicial en materia de compatibilidad e interoperabilidad de los programas, aplicaciones y sistemas informáticos utilizados en la Administración de Justicia, la información sobre los servicios sociales comunitarios, proporcionada por la entidad local respectiva, sobre la persona y datos de contactos a las que pueden dirigirse antes de la fecha de desalojo ordenada por la autoridad judicial.

b) Cuando se tenga fijada fecha para proceder al lanzamiento de vivienda habitual y se observe una situación de especial vulnerabilidad, de estimarse necesario, podrá informarse al servicio social autonómico y local que corresponda, previa conformidad y autorización por escrito de dichas personas afectadas, y con estricta observancia de la legislación sobre protección de datos personales, de los datos de carácter personal de

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	13/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



los afectados, de la fecha prevista de ejecución del lanzamiento y de la dirección de la vivienda, mediante el formulario al efecto extendido por el Servicio Común correspondiente.

Las comunicaciones se realizarán por el medio más rápido posible, siempre que quede constancia de las mismas, e incluirán los datos de identificación de las personas afectadas y teléfono de contacto, siempre que con ello sea posible agilizar y facilitar las intervenciones que procedan llevarse a cabo.

4.- Comunicaciones de procedimientos hipotecarios o de desahucio sobre vivienda protegida.

Las partes adoptarán las medidas precisas para que la Consejería competente en materia de Vivienda pueda acceder a los datos de carácter personal que figuren en los ficheros jurisdiccionales relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria que versen sobre vivienda habitual, así como de los procedimientos de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta, cuando la vivienda afectada tenga la calificación de vivienda protegida, según la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

El objeto del acceso de la Consejería competente en materia de Vivienda a los datos de los citados procedimientos judiciales, es la comprobación del cumplimiento de la obligación que el artículo 9. 1. d) del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, impone a los titulares que hayan accedido a la propiedad en virtud de procedimiento judicial o por impago de deudas sin que medie dicho procedimiento y que no cumplen con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida, de ofrecerla en el plazo de tres meses a los Registros Públicos Municipales, a fin de que estos proporcionen un adjudicatario que cumpla con los requisitos propios del régimen de la vivienda protegida.

5. Actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita.

Las partes adoptarán las medidas adecuadas a fin de que, en los procedimientos de ejecución hipotecaria sobre vivienda habitual o de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de renta, el deudor pueda comprender la conveniencia de personarse en los autos mediante abogado y procurador, informándole de la posibilidad de solicitar la designación de oficio de dichos profesionales, haciéndole saber que el Letrado de la Administración de Justicia, de oficio o a instancia de parte, puede decretar la suspensión del procedimiento hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o denegación del derecho a la justicia gratuita o la designación provisional de abogado o procurador, en los términos del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Tercera. Compromisos del Consejo General del Poder Judicial

a) Dispondrá las medidas oportunas a fin de que los folletos informativos, formularios normalizados y la información existente sobre la organización, funcionamiento y competencias de los servicios sociales que elaboren las Administraciones, los órganos directivos y los servicios competentes, sean conocidos y se encuentren a disposición del Juez, del Letrado de la Administración de Justicia y de las unidades que componen el tribunal, de forma que puedan acudir a los servicios que resulten competentes en cada caso y puedan hacer las indicaciones y orientaciones oportunas a los particulares afectados.

b) Organizará, en el ámbito de sus competencias, las oportunas actividades formativas, informativas y de divulgación del objeto, contenido y finalidad del presente Convenio.

c) Fomentará, en el marco de sus competencias, la colaboración y la participación de los Colegios de

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	14/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Abogados y de Procuradores y su implicación en la consecución de los objetivos y finalidades del Convenio.

d) Velará, en el marco de sus competencias, y en su caso a través de los órganos de gobierno de los tribunales, por que los servicios de orientación jurídica dispongan de los folletos informativos y formularios para ser facilitados a los ciudadanos.

e) Colaborará en la confección de los formularios e impresos normalizados elaborados por la Junta de Andalucía para su inserción en el sistema informático de gestión procesal Adriano.

f) Colaborará con la Junta de Andalucía en la confección de un registro informático que permita el estudio estadístico de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio; a tales efectos, coadyuvará en la implantación de mecanismos de cooperación para que, bien los servicios comunes, bien los servicios sociales, lleven un sistema de registro de los casos en los que, por haberse apreciado una situación de especial vulnerabilidad o de exclusión social, fuese precisa la intervención de los servicios sociales correspondientes, así como, en su caso, la incidencia en el curso del procedimiento.

g) Adoptará las medidas precisas, en el ámbito de su competencia, para que las entidades locales correspondientes y, en su caso, la Consejería competente en materia de Vivienda puedan acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros jurisdiccionales relativos a procedimientos de ejecución hipotecaria sobre la vivienda habitual y de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta, con la finalidad de atender a las situaciones de desvalimiento o de riesgo de exclusión social de las personas afectadas por dichos procedimientos, y para que la citada Consejería competente en materia de Vivienda pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y del Suelo y en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero; siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Cuarta. Compromisos de la Junta de Andalucía.

a) Facilitará, a través de las Consejerías competentes en materia de Políticas Sociales, Vivienda y Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y a los juzgados del territorio toda la información disponible sobre sus propias estructuras, redes, organización, funcionamiento y recursos de los servicios sociales, así como del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y sus procedimientos de actuación.

b) Facilitará, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, la identificación y los datos de contacto del personal responsable a los efectos de las comunicaciones previstas en el presente Convenio que corresponda realizar en cada caso para continuar la tramitación a propuesta de los servicios sociales municipales.

c) Se compromete, a través de las Consejerías competentes en materia de Vivienda y Políticas Sociales, en el ámbito de sus competencias, a dar una respuesta ágil y a acelerar la tramitación conforme a la normativa de las solicitudes remitidas tanto por los servicios sociales de las entidades locales como de los órganos judiciales y servicios comunes, así como a comunicar al órgano judicial y a la entidad local correspondiente las medidas adoptadas.

d) Establecerá, a través de la Consejería competente en materia de Justicia, un procedimiento de comunicación ágil de los requerimientos de nombramiento provisional de abogado y procurador entre los órganos judiciales y los colegios de abogados y procuradores, realizando su seguimiento y control.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	15/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



e) La Consejería competente en materia de Justicia mantendrá actualizados los formularios procesales adecuados en el sistema informático de gestión procesal Adriano para la comunicación eficaz de las situaciones que puedan dar lugar a supuestos de vulnerabilidad y exclusión social, a las Administraciones correspondientes, así como el uso de herramientas tecnológicas que faciliten tales comunicaciones (Lexnet, correo electrónico, etc.)

f) La Junta de Andalucía se compromete a garantizar la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas con arreglo al presente Convenio, y a su tratamiento con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Quinta. Compromisos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

a) Promoverá entre sus asociados el conocimiento de este Convenio, buscando la colaboración para la ejecución de los compromisos en él recogidos mediante su adhesión al mismo. A este respecto, las entidades locales que se quieran adherir al mismo deberán remitir a la Consejería competente en materia de Vivienda el documento de adhesión que figura como anexo al presente Convenio.

b) Facilitará al Consejo General del Poder Judicial para su difusión, en su caso, a los juzgados del territorio, toda la información disponible sobre las estructuras, redes, organización, funcionamiento y recursos de los servicios sociales, de las entidades locales de Andalucía.

c) Promoverá entre sus asociados que den una respuesta inmediata y una tramitación urgente a las solicitudes remitidas por los juzgados y comuniquen la resolución que ponga fin al expediente al Juzgado que conozca el asunto.

d) La Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Municipios que se adhieran a este Convenio, se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas, y a su tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexta. Compromisos de las entidades locales adheridas

a) Contribuirán, en colaboración con las demás partes firmantes, a la difusión entre los vecinos del presente Convenio.

b) Facilitarán a los juzgados y tribunales y a las Consejerías de la Junta de Andalucía toda la información sobre los servicios sociales que ponen a disposición de las personas que puedan beneficiarse de las medidas acordadas en el presente Convenio.

Séptima. Comunicaciones entre la Junta de Andalucía, los entes locales y la Administración de Justicia.

La Consejería competente en materia de Vivienda dará traslado a la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de cuantas comunicaciones reciba en desarrollo del presente Convenio. Asimismo, la citada Consejería competente en materia de Vivienda dará traslado a la Consejería competente en materia de Justicia y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de las adhesiones de las Entidades Locales al presente Convenio.

Las comunicaciones entre la Administración de Justicia y el correspondiente ente local se efectuarán

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	16/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



preferentemente por conducto telefónico y electrónico. Una vez tramitada la propuesta de los servicios sociales de las entidades locales la comunicación con el departamento competente del Gobierno Andaluz se realizará también por los medios antes citados.

Octava. Gastos de ejecución del Convenio.

El presente Convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de fórmulas de coordinación entre la Administración de Justicia, la Administración autonómica y local, insertándose las obligaciones de las partes en el desarrollo ordinario de las competencias propias. Cada una de las partes firmantes del Convenio, y las entidades locales que al mismo se adhieran, asumirán el coste de las actuaciones que deba realizar de conformidad con el clausulado del mismo y con arreglo a sus respectivas normas de gestión económica.

Novena. Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este Convenio y de resolución de controversias administrativas. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año con el objeto de garantizar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar la experiencia; y con carácter extraordinario cuando fuere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Grupo A de la Consejería competente en materia de Vivienda designado por su titular.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse por iguales periodos mediante acuerdo expreso entre las partes, salvo que cualquiera de los signatarios proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las adhesiones que formalicen las entidades locales tendrán efectos desde su recepción por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento hasta la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de su resolución por las causas establecidas en el documento de adhesión.

Undécima. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a las otras partes para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	17/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Duodécima. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejo General del Poder Judicial,

Junta de Andalucía,

Carlos Lesmes Serrano.

Susana Díaz Pacheco.

*Federación Andaluza de
Municipios y Provincias,*

Fernando Rodríguez Villalobos.

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Don _____ en representación de _____.

Declara que (el órgano competente) de (entidad local) ha acordado, con fecha , adherirse al Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios.

Manifiesta la voluntad de (entidad local) de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo.

Se adjunta una certificación del (acuerdo/Resolución del órgano competente) de (entidad local) por la que se adopta la decisión de adherirse al convenio.

La adhesión de (entidad local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (entidad local) y las partes firmantes del Convenio, o por decisión unilateral de una de las partes firmantes cuando se produzca un

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	18/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, ACUERDA:

PRIMERO.- *Manifiestar la voluntad de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo, y aprobando, al propio tiempo, el Anexo de Documento de Adhesión anteriormente transcrito.*

SEGUNDO.- *Notifíquese a la Delegación de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales Municipales y a la Intervención Municipal de Fondos.*

TERCERO.- *Someter el presente acuerdo a ratificación Plenaria.*

CUARTO.- *Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."*

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 18 de Marzo de 2.016, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.-. Notifíquese a la Delegación de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, a los Servicios Sociales Municipales y a la Intervención Municipal de Fondos.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y LA REMISIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero hace uso de la palabra para manifestar que el informe elaborado desde la Tesorería Municipal para el primer trimestre del ejercicio 2016 refleja el dato de 41 días como período medio de pago realizados a proveedores, añadiendo que este dato implica que se está dentro del período establecido en la ley; que son de sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Significa que es el segundo mejor trimestre desde que se da cuenta de los informes relativos al cumplimiento de plazos y período medio de pago a proveedores.

Reseña que aún siendo un buen dato, el equipo de gobierno es realista y a la vez exigente. Y que desde los datos del cuarto trimestre (57 días) hasta alcanzar el dato para el primer trimestre de 2016 (41 días) se ha producido una reducción en el período medio de pago realizados, en 16 días.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	19/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Expresa gratitud a los departamentos implicados en llevar a cabo el proceso administrativo relativo a contabilización y posterior pago de facturas por hacer su trabajo de manera diligente. A la vez muestra comprensión y profesionalidad de proveedores que ven como la facturación de este año 2016 se le está siendo atendida, quedando pendiente aún facturas de 2015 que, entrarán en un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y pasarían a ser abonadas si el Pleno corporativo aprueba el presupuesto para el ejercicio 2016, que se traerá próximamente.

Concluye diciendo que es un dato positivo y que seguirán trabajando para que a lo largo de 2016 se esté dentro de los parámetros que establece la legislación.

Seguidamente el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti Cordero manifiesta que cuando se dice que se está reduciendo el periodo medio de pago, se refiere a la mayoría de las facturas porque parece ser que el periodo medio de pago se está elevando, como se informó en la Comisión Informativa de Hacienda, extremo que al parecer tiene que ver con el reconocimiento de facturas anteriores. Desea que se le aclare tal extremo. A la vez que espera que se equilibre y que se vuelva a un periodo más corto en el pago a proveedores.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para destacar que se ha quedado sorprendido ya que se ha hecho referencia al informe trimestral de cumplimiento de plazo pero no al informe del periodo medio de pago a proveedores que está a 69,11 por encima de lo que marca la ley, solicitando que se aclare tal extremo.

Seguidamente el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales destaca que espera la explicación del Delegado de Hacienda para saber los datos reales.

El Portavoz del GIS, D. Eustaquio Castaño Salado interviene para manifestar que el cumplimiento del pago a proveedores es fundamental para la economía del pueblo, ya que si por un lado se crea empleo pero por otro no se paga a los proveedores del Ayuntamiento que prestan sus servicios, éstos a su vez no pueden pagar las nóminas de sus empleados, incrementándose el paro.

Considera que el Delegado de Hacienda no se ha leído bien el informe de Tesorería.

Añade que el Delegado de Hacienda ha manifestado que se cumple el periodo medio de pago, que está en 41 días, dentro de los 60 días que permite la ley. Considera sin embargo que el Delegado de Hacienda no dice toda la verdad.

Manifiesta que los pagos realizados dentro del plazo legal de pago ha ascendido a 15.608,79 € que la mayoría pertenece a bancos, en concreto al BBVA en concepto de reintegro y 118.059,20 € se ha pagado a 25 personas de Sanlúcar la Mayor en el trimestre, un total de 70 facturas y el resto se ha abonado a gasolinera, Repsol butano, Endesa, Telefonía, etc. Añadiendo que 199.320 € la ha pagado del Plan Supera, dinero que ingresó la administración.

Aclara que lo único que se ha pagado verdaderamente a las personas de Sanlúcar ha ascendido a 10.060 €.

Añade que dentro del periodo legal de pago se han efectuado 343 pagos.

Manifiesta que el Delegado de Hacienda tiene que decir la verdad, considerando que se está aumentando la deuda del Ayuntamiento y va a a más, reseñando que cumplir el pago es muy fácil

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	20/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



preguntando sin embargo por aquello que no se ha pagado.

Añade que en el anterior tenía 131 días y en el anterior 76 considerando que va aumentando la deuda.

Destaca que facturas o documentos justificativos pendientes de pago a final del trimestre asciende a un total de 30.119,53€, aludiendo a empresas a las que se las debe.

Significa por otra parte que el Ayuntamiento debe también a los supermercados, preguntándose por qué.

Y que también se debe a Sanlúcar Sostenible tres facturas de 14 de Agosto de 2015 por importe de 2.121 €, 4.174,50 €, 4.174,50 €, cuestionando por qué se le debe a una Sociedad en liquidación y en concepto de qué.

Destaca que lo que le parece más grave es que la deuda en el Ayuntamiento vaya aumentando desde que el Sr. Naranjo dejó el Ayuntamiento, significando que tiene 600 mil euros de deuda.

Considera grave que el Ayuntamiento deje a deber a personas que dan de comer a gente de Sanlúcar.

Reitera que se está aumentando la deuda del trimestre anterior a pasos agigantados.

Por otra parte significa que no se cumple la ley respecto a que las facturas deben ser pagadas dando preferencia a las más antiguas y significando que a tal efecto existe un informe de Intervención con reparo.

Considera que se debe decir toda la verdad, ya que lo que ha pagado el Ayuntamiento lo ha pagado en fecha pero que lo que no ha pagado ha aumentado la deuda y que cada vez se tiene más.

Solicita que no se le deje a deber a ningún supermercado ni a ninguna persona que da comer.

Finalmente pone a disposición su Grupo por si se les necesita para mejorar la situación descrita.

Aclara que el Ayuntamiento tiene muchas facturas por pagar y que ya va por 131 días; solicitando nuevamente que se pague a los supermercados y a las personas que han pagado para que sus parientes coman, poniéndose nuevamente a disposición del Delegado de Hacienda.

El Delegado de Hacienda toma la palabra para manifestar que cree que no va a necesitar la ayuda del Sr. Castaño y máxime cuando desconoce cuál que fue su gestión, con respecto al pago de proveedores del Ayuntamiento, en los dieciséis años que gobernó

Añade que él ha afirmado que el primer trimestre del ejercicio 2016 refleja el dato de 41 días como periodo medio el pago realizado a proveedores, reseñando la palabra “realizados” y que ese ha sido el dato que se ha ido arrastrando comisión informativa a comisión informativa, recordando que el anterior fue de 57 días el último trimestre y que casi todos los Grupos Políticos entonces dijeron que se estaba alcanzando casi el límite, que son 60 días.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	21/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Reseña por tanto que en este primer trimestre se ha bajado a 41, siendo el segundo trimestre más bajo de pagos realizados.

Añade que es verdad como ha dicho el Sr. Castaño que el periodo medio de pago pendiente se va aumentando porque casi la mayor parte de las facturas que se incluyen en el Reconocimiento Extrajudicial que se quedaron sin consignación presupuestaria para el año 2015 y que espera que pronto; cuando se apruebe el Presupuesto del año 2016, tengan consignación para dichos pagos.

Significa que le resulta paradójico que el Sr. Castaño cuando el Ayuntamiento paga a compañías suministradoras lo minimiza y cuando en las facturas pendientes de pago figuran las compañías suministradoras lo maximiza.

Destaca que dentro del periodo medio de pago se ha pagado 343.050,13€ y fuera del periodo medio de pago 50.106,55 €, creyendo que la balanza está clara.

Respecto al tema de los supermercados aludido por el Portavoz del GIS destaca que él es muy serio con ese asunto y que está siguiendo las indicaciones de la Intervención General para que el procedimiento se ajuste a ley.

Aclara que en relación con el asunto de los supermercados (proveedores de alimentos, etc.) el 90% de dichas facturas están abonadas, restando únicamente el 10%; en torno a 17 facturas de las que están teniendo dificultades, porque hay personas que ya no se encuentran dentro de la localidad; aclarando que lo conseguirán y que alguna factura de alimentación está dentro del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para manifestar que su pregunta formulada no ha tenido respuesta, ya que en la Comisión Informativa se dijo que el periodo medio estaba aumentando y sin embargo ahora el Delegado de Hacienda ha dicho que se están acortando los plazos de pago.

Entiende que el cómputo general sí crece pero que tiene que ver con facturas que tienen que ser reconocidas y pagadas, significando que eso es lo que está alterando la media. Solicita que se le aclare.

El Sr. Delegado de Hacienda dice que es así, que los pagos realizados en el primer trimestre del ejercicio 2016 han disminuido respecto a trimestres anteriores, extremo debatido en Plenos anteriores.

Añade que si se hace la media entre pagos realizados y pendientes, si se sigue incrementando, en tanto en cuanto no se tenga el REC reconocido va aumentando.

El Portavoz del Grupo Popular interviene para manifestar que lo importante no sólo lo que se haya pagado; si no sobre todo lo que queda por pagar.

Añade que se habló en la comisión informativa que el periodo medio de pago a proveedores desde el 1 de Enero 2016 al 31 de Marzo de 2016 está 69,11 días, diciendo que era una cifra muy preocupante porque estaba por encima de los 60 días que permite la ley. Y que si al final de año se sigue esta tónica será muy perjudicial para Sanlúcar la Mayor.

Coincide con el Portavoz del GIS que no se pueden decir medias verdades.

Destaca que en el último trimestre del gobierno anterior el periodo medio de pago estaba en 27

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	22/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ó 37 días, y que el Delegado de Hacienda considera un éxito pasar de 57 a 41 días.

Añade que el Presupuesto hay que hacerlo antes de fin de año ya que si no, más que un presupuesto será una liquidación, recordando que nos encontramos en el mes de Mayo.

Añade que conoce que existen problemas y facturas de la Corporación anterior, pero que siempre hay que buscar la solución más adecuada en cada caso.

Concluye diciendo que se debe dar una nota de atención; considerando grave que se aumente la deuda y que los proveedores cobren más tarde, recalando la importancia de aprobar el Presupuesto en su debido momento.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar para manifestar que el periodo de pago a proveedores del primer trimestre está en 41 días pero que ello no tiene nada que ver con el primer trimestre del año anterior.

Considera que el periodo medio de pago a proveedores en el primer trimestre de 41 días son muchos días porque se está en el mes de mayo, significando que hay que trabajar y adoptar medidas en relación con el pago a proveedores.

A continuación interviene el Portavoz del GIS para destacar que él lo que ha dicho es que el Delegado de Hacienda no ha dicho toda la verdad, significando que debía decir los pagos que se habían realizado dentro del periodo legal de pago y los realizados fuera del periodo legal de pago.

Añade que en el trimestre anterior se llegó a 57 días como periodo medio de pago a proveedores pero pagó una deuda por importe de 763 mil euros, mientras que en el primer trimestre de 2016 en el que se fija 47 días como periodo medio de pago, se pagó una deuda de 400 mil euros; menos que el trimestre anterior.

Añade que respecto a las facturas y documentos justificativos pendientes el pago al final del trimestre va por 131 días, mientras que en el trimestre anterior era de 76 días y ahora va por 131 días. Aclara que lo que debía en el trimestre anterior eran 400 ó 500 mil euros y que ahora va por más de 600 mil euros; considerando que es obligación del Ayuntamiento pagar y pagar en su fecha.

Cuestiona finalmente por qué endosa a los supermercados los vales que les da a las personas, solicitando que se sienta a negociar con los negocios de Sanlúcar.

Concluye finalmente diciendo que lo que se debe es conseguir que la deuda vaya disminuyendo no aumentando, poniéndose nuevamente a disposición del Equipo de Gobierno para ayudar en lo que sea necesario.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que hay dos parámetros el trimestral y el general. Añade que en el trimestral el Ayuntamiento está en 41 días y que hay que darle la bienvenida porque es el segundo mejor trimestre, reconociendo sin embargo que todo es mejorable.

Respecto del general de 69,11 días, coincide con todos que es fundamental para la economía de Sanlúcar la Mayor pagar a los proveedores a tiempo.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	23/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Agradece la mano tendida del Portavoz del Grupo GIS y espera que cuando se someta a Pleno el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, en el que hay facturas a proveedores de Sanlúcar que todos levanten la mano para su aprobación.

Y por todo ello, dación de cuenta del Informe de morosidad del primer trimestre para el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, y dar cuenta del periodo medio de pago conforme RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de la administraciones públicas.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO GIS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TODO LO RELACIONADO CON EL CORREDOR VERDE QUE PUEDA AFECTAR A SANLÚCAR LA MAYOR Y TAMBIÉN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y ACTIVIDADES TENDENTES A LA CREACIÓN DE EMPLEO.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo GIS con R.E nº 2699 de 20 de Abril de 2016 relativa a la creación de una Mesa de Trabajo para seguimiento y control de todo lo relacionado con el Corredor Verde que pueda afectar a Sanlúcar la mayor y también para impulsar el desarrollo y actividades tendentes a la creación de empleo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Eustaquio Castaño Salado, Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y cuyos demás datos personales obran en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, presenta la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Incluso el grupo de investigación europeo RECARE en los estudios acordados de investigación se encuentra el Corredor Verde del Guadiamar a los efectos de seguir con los procesos de regeneración y limpieza del mismo siendo el CSIC-INRAS con empresas del sector de regeneración de suelos degradados los encargados de llevarlo a cabo.

Del taller de trabajo al efecto realizado en el Centro Aznalcazar con la intervención de miembros del CSIC-INRAS que también han tratado el asunto.

De otra, las recientes investigaciones realizadas por la UDEF y el Instituto de Toxicología en el marco de la querrela archivada obre el concurso internacional para la explotación de la mina que ha detectado contaminación y que aún se vierte al río Agrio y por ende al río Guadiamar y que la depuradora no está en funcionamiento.

La intervención de Ecologistas en acción denunciando estos hechos dado la gravedad de los mismos con alta concentración de arsénico y otro elementos cancerígenos ha provocado que la propia Junta de Andalucía intervenga y queden lagunas y cuestiones sin aclarar que se siguen dilucidando en los juzgados de Sanlúcar la Mayor. A todo ello hay que añadirle la próxima apertura de la mina.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	24/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Por lo anterior expuesto,

SOLICITA:

La creación de una mesa de trabajo liderada por la Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento, representantes de los Grupos Políticos y de personas de la ciudadanía sanluqueña que se destaquen por actividad y defensa del medio ambiente y del Corredor Verde a propuesta de los grupos políticos para la prevención, seguimiento y control de todo lo relacionado con el Corredor Verde que pueda afectar a Sanlúcar la Mayor y también para impulsar el desarrollo y actividades tendentes a la creación de empleo."

Con fecha 10 de Mayo de 2016, con R.E nº 3150 el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD a la Moción "Mesa de Coordinación sobre el Corredor Verde del Guadiamar del GIS" ,cuyo contenido literal es el siguiente:

"Enmienda del Grupo Municipal de IU-LV-CA a la moción "Mesa de Coordinación sobre el Corredor Verde del Guadiamar" del GIS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno, las siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

MOTIVACIÓN DE LA ENMIENDA

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal del GIS y entendiendo que el objeto final perseguido coincide con la intención de nuestro grupo de ejercer el derecho y el deber ciudadanos de proteger y velar por el bienestar y la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio;

Visto que es una clara demanda ciudadana el implementar medidas y acciones concretas tendentes a la protección y adecuada conservación y adecentamiento constantes del entorno del Corredor Verde del Guadiamar;

Visto que las competencias directas sobre la gestión medioambiental, patrimonial y de protección del Corredor Verde no recaen sobre el ámbito local, lo cual dificulta la toma de decisiones y el adecuado control y seguimiento cercanos de las actividades que en él se desarrollan y el impacto que estas tienen sobre el medio ambiente y la conservación de este Espacio Protegido;

Visto que no existe ningún órgano que incorpore de manera unificada a todos los agentes implicados en el tratamiento, gestión y control de este Espacio, incluyendo en ello la importante aportación que la participación ciudadana ha venido teniendo en la protección e intervención inmediata y voluntaria para paliar situaciones de emergencia y abandono en el mismo;

Viendo que aún existen vestigios de la catástrofe medioambiental producida en este Espacio tras los vertidos tóxicos de la balsa de la empresa Boliden en la mina de Aznalcóllar y que aún hoy están siendo tratados y evaluados por diversas entidades, como bien señala en su moción el proponente;

Visto que la reapertura de dicha mina está en proceso y que la empresa adjudicataria del proyecto, tras las entrevistas mantenidas por este grupo municipal durante las Jornadas Técnicas sobre la Mina en las que

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	25/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



participó como único representante del municipio de Sanlúcar la Mayor interesado, la documentación consultada y las consultas hechas a otras entidades como Ecologistas en Acción y parlamentarios y diputados, presenta una más que deficiente puntuación en cuanto a nivel de protección del medio ambiente en el proceso de adjudicación;

Visto que algunos de estos motivos no han sido considerados por el grupo proponente, el Grupo Municipal de IU CA-LV, respetando el espíritu de la propuesta y en el afán positivo de ampliar el alcance de la moción, propone a la deliberación del Pleno las siguientes ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es derecho y deber ciudadanos proteger y velar por el bienestar y la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio;

Que es una clara inquietud ciudadana, que se refleja en la existencia de asociaciones y grupos ciudadanos en nuestro municipio, el implementar medidas y acciones concretas tendentes a la protección y adecuada conservación y adecentamiento constantes del entorno del Corredor Verde del Guadiamar;

Que las competencias directas sobre la gestión medioambiental, patrimonial y de protección del Corredor Verde no recaen sobre el ámbito local, sino autonómico, dado el carácter de Espacio Protegido del Corredor Verde del Guadiamar, lo cual dificulta la toma de decisiones y el adecuado control y seguimiento cercanos de las actividades que en él se desarrollan y el impacto que estas tienen sobre el medio ambiente y la conservación de este Espacio Protegido;

Que no existe ningún órgano que incorpore de manera unificada a todos los agentes implicados en el tratamiento, gestión y control de este Espacio, incluyendo en ello la importante aportación que la participación ciudadana ha venido teniendo en la protección e intervención inmediata y voluntaria para paliar situaciones de emergencia y abandono en el mismo;

Que aún existen vestigios de la catástrofe medioambiental producida en este Espacio tras los vertidos tóxicos de la balsa de la empresa Boliden en la mina de Aznalcóllar y que aún hoy están siendo tratados y evaluados por diversas entidades;

Que la reapertura de dicha mina está en proceso y que la empresa adjudicataria del proyecto, tras las entrevistas mantenidas por este grupo municipal durante las Jornadas Técnicas sobre la Mina en las que participó como único representante del municipio de Sanlúcar la Mayor interesado, la documentación consultada y las consultas hechas a otras entidades como Ecologistas en Acción y parlamentarios y diputados, presenta una más que deficiente puntuación en cuanto a nivel de protección del medio ambiente en el proceso de adjudicación;

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *Que se cree una Mesa de Coordinación para el Corredor Verde del Guadiamar en el término Municipal de Sanlúcar la Mayor en la que estén representados los siguientes entes y colectivos como mínimo:*

- Delegada Municipal de Medio Ambiente
- Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
- 1 representante de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
- 1 representante del SEPRONA

1 representante por cada Grupo político con representación en el Pleno

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	26/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



- 1 representante por cada una de cuantas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro así lo soliciten y tengan en sus Estatutos una vinculación específica con el Corredor Verde del Guadiamar o con la protección del Medio Ambiente.

Los representantes serán elegidos por las respectivas organizaciones en cuyo nombre asisten.

2. *Que dicha Mesa se convoque con ordinariamente con carácter Trimestral, y de manera extraordinaria por solicitud registrada en la Secretaría General de este ayuntamiento por al menos 3 componentes de la mesa, o por convocatoria del señor alcalde, o del Delegado de Medioambiente.*

3. *Que dicha mesa tenga como función la protección, difusión, vigilancia, proposición de actividades, promoción y seguimiento de cuantas cuestiones afecten al Corredor Verde del Guadiamar en su parte comprendida en el término de Sanlúcar la Mayor. "*

Considerando que la enmienda a la totalidad viene a suponer un dictamen o propuesta alternativa.

Visto cuanto antecede, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor de los Grupos Municipales; GIS (5) y Alternativa por Sanlúcar (3) y nueve abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (7), Izquierda Unida (1), y Popular (1) adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: La creación de una mesa de trabajo liderada por la Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento, representantes de los Grupos Políticos y de personas de la ciudadanía sanluqueña que se destaquen por actividad y defensa del medio ambiente y del Corredor Verde a propuesta de los grupos políticos para la prevención, seguimiento y control de todo lo relacionado con el Corredor Verde que pueda afectar a Sanlúcar la Mayor y también para impulsar el desarrollo y actividades tendentes a la creación de empleo.

Al prosperar el dictamen no se somete a votación la alternativa propuesta de ENMIENDA A LA TOTALIDAD presentada por el el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida de fecha 10 de Mayo de 2016, con R.E nº 3150.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ENMENDADA A INSTANCIA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA EXIGENCIA A LA UE Y A LOS GOBIERNOS EUROPEOS UNA RESPUESTA ADECUADA A LA CRISIS MIGRATORIA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN EUROPA.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que se va a tratar a continuación la Moción del Grupo Socialista relativa a la exigencia a la Unión Europea y a los gobiernos europeos de una respuesta adecuada a la crisis migratoria que se está viviendo en Europa enmendada a instancia del P.P. en la Comisión Informativa .

Añade que el Grupo Izquierda Unida también ha presentado mediante escrito de 10 de Mayo de 2016 dos enmiendas.

La Sra. Delegada de Políticas Sociales D^a Feliciano Bernal Romero hace uso de la palabra para poner el énfasis en que también desde Sanlúcar se solicita una respuesta urgente al problema planteado.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	27/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Portavoz del Grupo Izquierda Unida, hace uso de la palabra para respetando el espíritu de la moción y en el afán positivo de ampliar el alcance de la misma, propone al Pleno mediante escrito presentado en el Ayuntamiento el 10 de Mayo con R.E. nº 3151 las siguientes ENMIENDAS PARCIALES:

" 1.- En el punto 2, donde dice:"exige a la Unión Europea y a los Estados Miembros" se sustituya por "exige a la Unión Europea y a los Estados Miembros, a través de las distintas administraciones públicas competentes a todos los niveles (Estatad, Autónomico o Federal y municipal)" y donde dice "insta a la Unión Europea y a los Estados Miembros" se sustituya por "insta a la Unión Europea y a los Estados Miembros, a través de las distintas administraciones públicas competentes a todos los niveles (Estatad, Autónomico o Federal y municipal)".

2.- Se añada un Punto 4 con el siguiente contenido: "El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en cumplimiento del Acuerdo Plenario alcanzado el 29 de Septiembre de 2015 al aprobar la Moción relativa a la situación humanitaria de las personas refugiadas, se compromete a poner en marcha acciones concretas periódicas y coordinadas desde la Institución que representa para formar parte de la Red de Municipios solidarios y acogedores de Refugiados, organizando así mismo puntos de recogida permanente de ayuda humanitaria y cualquier otra iniciativa ciudadana que tenga como fin hacer llegar cualquier tipo de ayuda a este colectivo."

A continuación el Portavoz del Grupo Popular toma la palabra para presentar dos ENMIENDAS "IN VOCE". La Primera es que el manifiesto "Pasaje Seguro" donde se dice:

" En nuestra frontera sur, las devoluciones ilegales y el bloqueo por parte de Marruecos de la personas refugiadas que tratan de llegar a España y pedir asilo siguen siendo una práctica habitual que cuenta con la connivencia del gobierno español."

Solicita que del manifiesto se excluya la frase de "que cuenta con la connivencia del estado español".

La segunda ENMIENDA "IN VOCE" propone incluir un punto cuarto a la parte dispositiva de la Moción que diga:

"- Instar a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea para alcanzar un acuerdo que de solución humanitaria y digna para todas aquellas personas que accedan a España como vía de entrada a Europa desde Marruecos y otros países en busca de asilo y una mejor vida."

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para manifestar que entiende que no cabe enmendar una declaración de "Pasaje Seguro" en la que no han intervenido para nada. Considerando que el Partido Popular debe reconsiderar su postura.

Aclara por otra parte que en ningún caso cabe confundir el concepto de inmigrante con el de refugiado; considerando que éste último es una persona que huye de su país por estar perseguido corriendo su vida peligro inminente. Añade que los tratados internacionales firmados por los distintos países obligan a recogerlo y darle asilo ya que sino se podría estar cometiendo un delito.

Considera por tanto que debe reconsiderar su postura.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que con el fin de ser generoso y llegar al mayor

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	28/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



consenso posible; se puede excluir del punto tercero de la Moción donde dice: "El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se suma al manifiesto "Pasaje Seguro", suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa" y recoger "El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor insta a la Unión Europea y sus estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

Finaliza diciendo el Sr. Alcalde que la Diputación ha aprobado una proposición y establece un Plan Provincial de Coordinación de Acogida y cuando la Diputación lo ponga en marcha, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor estará ahí para implicarse.

Sometida a votación la Moción y las distintas enmiendas presentadas, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes —incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad—, que lleguen a la Unión Europea.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor exige a la Unión Europea y a los Estados miembros a través de las distintas administraciones públicas competentes a todos los niveles (Estatad, Autónomíco o Federal y municipal) dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta a la Unión Europea y a los Estados Miembros, a través de las distintas administraciones públicas competentes a todos los niveles (Estatad, Autónomíco o Federal y municipal) a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en cumplimiento del Acuerdo Plenario alcanzado el 29 de Septiembre de 2015 al aprobar la Moción relativa a la situación humanitaria de las personas refugiadas, se compromete a poner en marcha acciones concretas periódicas y coordinadas desde la Institución que representa para formar parte de la Red de Municipios solidarios y acogedores de Refugiados, organizando así mismo puntos de recogida permanente de ayuda humanitaria y cualquier otra iniciativa ciudadana que tenga como fin hacer llegar cualquier tipo de ayuda a este colectivo.

QUINTO.- Instar a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea para alcanzar un acuerdo que de solución humanitaria y digna para todas aquellas personas que acceden a España y otros países en busca de asilo y una mejor vida.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	29/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO ENMENDADA A INSTANCIA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO SE ELABORE UN RÉGIMEN ORGÁNICO MUNICIPAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

El Portavoz del Grupo GIS hace uso de la palabra para manifestar que desea que se cree una Comisión en la que figuren todos los Grupos Políticos Municipales y con la asistencia de los servicios jurídicos municipales con el fin de elaborar un Reglamento Orgánico Municipal.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para aclarar que dicha Moción ha sido enmendada a instancia de su Grupo; denominándose Mesa en vez de Comisión ya que en el ROF las Comisiones están tasadas y no pueden existir más de las que existen.

Añade que votará a favor considerando que es necesario la creación de un Reglamento Orgánico Municipal, no sólo por los motivos aludidos por el GIS, sino fundamentalmente para mejorar el funcionamiento del Pleno y de otros órganos municipales; significando que si se efectúa un trabajo riguroso se puede mejorar el derecho de los representantes públicos y de los ciudadanos.

Por todo ello y vista la Moción del Grupo Independiente Sanluqueño solicitando que se elabore un Régimen Orgánico Municipal para este Ayuntamiento enmendada a instancia del Grupo Izquierda Unida, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo solicitado este Grupo Municipal información a la Secretaria General del Ayuntamiento sobre las vacaciones disfrutadas por el Sr. Alcalde en Agosto de 2015, la misma concluye en su informe de fecha 16 de febrero de 2016:

" 1º El Régimen Jurídico aplicable a los cargos con dedicación exclusiva, ya sea alcalde o concejales, es el determinado por el Pleno, ya que la relación del miembro electivo de las Corporaciones locales con éstas no es una relación laboral, ni funcionaria!, sino de carácter político, no aplicándose el régimen del Texto Refundido del EBEP ni del Estatuto de los Trabajadores"

2º.- Los derechos a permisos, licencias y vacaciones que pueda disfrutar los cargos electos han de estar previstos y regulados en el Régimen Orgánico Municipal o, en su defecto, en el Acuerdo plenario por el que se fijó la dedicación exclusiva.

3º.- Ante la existencia de esta laguna legal o vacío normativo entendernos que se hace necesario, que el Pleno Corporativo adopte acuerdo por lo que a los miembros con dedicación exclusiva se le aplique un régimen concretos de permisos, ya sean laborales o de índole funcional."

Por lo anteriormente indicado y dados los vacíos legales y lagunas normativas que se vienen produciendo tanto en el Pleno Municipal, como en las diferentes Comisiones celebradas, ...

SOLICITA

La creación de una Mesa de Trabajo, donde estén representados todos los Grupos Políticos Municipales, y que por la Misma con las asistencia de los Servicios Jurídicos Municipales, se elabore

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	30/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



un REGIMEN ORGÁNICO MUNICIPAL para este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Izquierda Unida (1) y Popular (1), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La creación de una Mesa de Trabajo, donde estén representados todos los Grupos Políticos Municipales, y que por la Misma con las asistencia de los Servicios Jurídicos Municipales, se elabore un REGIMEN ORGÁNICO MUNICIPAL para este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO .-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE UNA MESA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD AMABLE.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida hace uso de la palabra para manifestar que han presentado esta moción ya que desde la finalización de la obras de Ciudad Amable, se han producido una serie de reacciones de diversa índole en el entorno de la Plaza por parte de la ciudadanía, tratando de crear una Mesa en la que estén representados todos los colectivos afectados; vecinos, comerciantes, empresarios, etc. junto con los Representantes de los Grupos Políticos Municipales con el fin de llegar a una serie de enmiendas a la misma con las que se muestra a favor.

El Portavoz del Grupo GIS interviene para mostrarse a favor de la Moción con el fin de reunirse con las personas afectadas y al menos intentar buscar una solución que, sino satisface a todo el mundo; sí a la mayoría; significando que, aunque algunos comerciantes se han visto beneficiados otros en cambio se han visto perjudicados en su facturación mensual hasta en un 30%.

Por todo ello, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida presentó la siguiente Moción dictaminada por la Comisión Informativa, cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA MESA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CIUDAD AMABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde la finalización de las Obras de Ciudad Amable que afectan a la zona del centro histórico de Sanlúcar la Mayor, en concreto las Plazas Virgen de los Reyes, de Santa María y Cristo de la Humildad, principalmente, se han venido sucediendo reacciones de diversa índole por parte de la ciudadanía sobre la misma y cómo ésta ha afectado a la vida de los vecinos y vecinas, los comerciantes y las entidades del municipio, tales como las Hermandades y Cofradías entre otras.

En las últimas semanas se han producido diferentes iniciativas populares por parte de varios sectores con el objeto de recoger firmas ciudadanas en apoyo a sus demandas sobre las deficiencias que observan en dicha obra y la manera de subsanarlas según la visión y los objetivos concretos de cada colectivo.

Se ha detectado, que las peticiones de los diversos sectores no son coincidentes, muy al contrario, expresan demandas contradictorias e incompatibles entre sí dada la diversidad de criterios, intereses y objetivos que mueven a dichos colectivos.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	31/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Entendemos que el Ayuntamiento debe velar por y garantizar, en la medida de lo posible, que sea la voluntad de la ciudadanía la que rija los destinos del municipio y para ello facilitar e implementar cuantos medios tenga a su alcance.

Entendemos que ello debe hacerse buscando lograr el mayor consenso posible a través del diálogo fructífero con los vecinos y vecinas, de manera que la convivencia y la vida en común se vea siempre apoyada y beneficiada.

Por todo ello el Grupo de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía propone para su discusión y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. *Que se cree una mesa de diálogo, trabajo y consulta donde se dé cabida a los distintos colectivos involucrados en la obra de Ciudad Amable (vecinos y vecinas, comerciantes y empresarios y entidades sociales y religiosas de la zona y tantos cuantos colectivos se estimen afectados o pidan su inclusión en dicha mesa) para tratar en este ente unificado las diversas demandas, propuestas y soluciones a la actual situación.*
2. *Que dicha Mesa se compondrá por una representación plural de los distintos colectivos y estamentos implicados. En concreto: Vecinos, Comerciantes, Negocios de otra índole distinta a comercio, Asociaciones sociales o religiosas cuya actividad se realice habitualmente en este espacio, Grupos Municipales (un representante por cada grupo de la oposición), Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, Delegada de Urbanismo y Delegado de Comercio. Podrán además asistir aquellos apoyos técnicos que los delegad@s estimen convenientes y aquellos que los grupos municipales requieran.*
3. *La Presidencia de esta Mesa será ejercida por el señor alcalde. En el caso de no poder comparecer, esta función será ejercida por el Delegado de Participación Ciudadana y Buen Gobierno.*
4. *Que dicha Mesa se realice con carácter mensual hasta la resolución de la problemática, establecida por defecto para el primer martes de cada mes a las 19:00h en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento u otra dependencia municipal que se considere más oportuna en cada sesión.*
5. *Que dicha Mesa pueda ser convocada de manera extraordinaria por medio de un escrito registrado en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 5 días de antelación a la fecha de celebración propuesta. Dicho escrito deberá ser apoyado por al menos los representantes de 2 colectivos o 2 grupos municipales. La Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor dará traslado a las partes, convocando oficialmente a la sesión extraordinaria, una vez comprobado que se cumplen los requisitos estipulados en este acuerdo. De igual modo se publicará en las páginas de comunicación de esta corporación para mejor conocimiento. En concreto, al menos en la página de facebook de Solucar Radio."*

A continuación el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente ENMIENDA MODIFICATIVA, en sus puntos cuarto y quinto, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal Socialista, al objeto de mejorar la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida sobre la Mesa de Participación sobre el proyecto Ciudad Amable, cree necesario que para su buen funcionamiento deben modificarse los puntos 4 y 5.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	32/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Este Grupo, con el objetivo de hacer una mesa operativa y que permita el buen trabajo y desempeño de la misma, cree que no se debe limitar el espacio temporal de su convocatoria al primer martes de cada mes a las 19:00h., puesto que puede ser necesaria una mayor frecuencia o, por el contrario, puede ser contraproducente e ineficaz dicho cerco temporal. Por lo que se propone la modificación en los siguientes términos:

- PUNTO 4. Que, con carácter ordinario, dicha mesa se convoque con una periodicidad trimestral, siendo la primera convocatoria en el mes de junio, la segunda en septiembre y la tercera antes de la puesta en marcha del tradicional Mercado Navideño, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento u otra dependencia municipal que se considere más apropiada en cada sesión.

De esta manera será posible lleva a cabo un seguimiento de los temas tratados y de los acuerdos a los que se lleguen, hasta la normalización de la situación.

Por otro lado, y para el carácter extraordinario, entendemos que la prerrogativa de la convocatoria debe emanar de la Delegación de Participación Ciudadana, ya sea de oficio a instancia de las partes, evitando el plazo de 5 días desde su petición o convocatoria y dejando un margen más flexible para, en su caso, poder adelantarla en el tiempo o disponer de un plazo mayor para adecuar una fecha que favorezca la máxima participación. Por ello, proponemos enmienda al punto 5 en los siguientes términos:

PUNTO 5. Que dicha Mesa pueda ser convocada de manera extraordinaria a través de la Delegación de Participación Ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de, al menos, los representantes de dos colectivos o dos grupos municipales, a través de escrito presentado por Registro Municipal dirigido a la misma Delegación. Desde la Delegación de Participación Ciudadana se dará traslado a las partes, convocando oficialmente la sesión extraordinaria, una vez comprobado que se cumplen los requisitos estipulados en este acuerdo. De igual modo se publicará en las páginas de comunicación de esta corporación para mayor conocimiento. En concreto, al menos en la página de facebook de Solúcar Radio.

Creemos que estas medidas favorecen la operatividad de la mesa, respeta la representatividad, se adapta mejor a las circunstancias de cada ciudadano/a o colectivo, así como de los propios representantes públicos, y permite el estudio de los temas tratados y acuerdos alcanzados con mayor perspectiva, adaptándose, además, plenamente a las circunstancias que puedan acaecer, ya que permite la convocatoria tanto a largo plazo como de manera inmediata."

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida propone la siguiente ENMIENDA IN VOCE del punto quinto, de forma que se incorpore para la convocatoria de la la mesa un plazo máximo de 15 días.

Por todo lo anterior el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales, Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Izquierda Unida (1) y Popular (1), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se cree una mesa de diálogo, trabajo y consulta donde se dé cabida a los distintos colectivos involucrados en la obra de Ciudad Amable (vecinos y vecinas, comerciantes y empresarios y entidades sociales y religiosas de la zona y tantos cuantos colectivos se estimen afectados o pidan su inclusión en dicha

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	33/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



mesa) para tratar en este ente unificado las diversas demandas, propuestas y soluciones a la actual situación.

SEGUNDO.- Que dicha Mesa se compondrá por una representación plural de los distintos colectivos y estamentos implicados. En concreto: Vecinos, Comerciantes, Negocios de otra índole distinta a comercio, Asociaciones sociales o religiosas cuya actividad se realice habitualmente en este espacio, Grupos Municipales (un representante por cada grupo de la oposición), Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, Delegada de Urbanismo y Delegado de Comercio. Podrán además asistir aquellos apoyos técnicos que los delegad@s estimen convenientes y aquellos que los grupos municipales requieran.

TERCERO.- La Presidencia de esta Mesa será ejercida por el señor alcalde. En el caso de no poder comparecer, esta función será ejercida por el Delegado de Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

CUARTO.- Que, con carácter ordinario, dicha mesa se convoque con una periodicidad trimestral, siendo la primera convocatoria en el mes de junio, la segunda en septiembre y la tercera antes de la puesta en marcha del tradicional Mercado Navideño, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento u otra dependencia municipal que se considere más apropiada en cada sesión.

QUINTO.- Que dicha Mesa pueda ser convocada de manera extraordinaria a través de la Delegación de Participación Ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de, al menos, los representantes de dos colectivos o dos grupos municipales, a través de escrito presentado por Registro Municipal dirigido a la misma Delegación con un plazo máximo de 15 días. Desde la Delegación de Participación Ciudadana se dará traslado a las partes, convocando oficialmente la sesión extraordinaria, una vez comprobado que se cumplen los requisitos estipulados en este acuerdo. De igual modo se publicará en las páginas de comunicación de esta corporación para mayor conocimiento. En concreto, al menos en la página de facebook de Solúcar Radio.

PUNTO NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ENMENDADA A INSTANCIA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA, REFERIDA A LA PESCA Y COMERCIALIZACIÓN DEL CANGREJO ROJO.

Ante la situación de riesgo en la que se encuentra el sector de pesca y transformación del cangrejo rojo de río como consecuencia de la anulación de la disposición adicional quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en defensa del empleo, del ecosistema natural del delta del Guadalquivir y de la actividad económica que esta actividad genera en Isla Mayor, la comarca del Aljarafe y el Bajo Guadalquivir quiere mostrar públicamente en representación de la ciudadanía sanluqueña su apoyo a dicho sector, poniendo de manifiesto que:

1º.- La paralización o suspensión de la actividad de dicho sector, que genera un enorme impacto económico y laboral en su zona de influencia, tendría unos gravísimos e irreversibles efectos socioeconómicos, ya que del mismo dependen, sólo en la zona de la marisma del Guadalquivir, **cientos de familias de forma directa, y miles de ellas de forma indirecta**, de manera que la desaparición de la actividad privaría a todas ellas de su medio de vida, sin que existan alternativas reales de ocupación que pudieran suplir dicha carencia.

2º.- La pesca y transformación del cangrejo rojo de río es una actividad que ha venido desarrollándose durante décadas, sin que la misma haya tenido el más mínimo impacto negativo en el resto de actividades económicas y medioambientales que se desarrollan en su ámbito de influencia. Sí tendría un impacto muy negativo el cese de la actividad de la pesca dado que originaría una superpoblación de dicha especie con nefastas consecuencias ecológicas y medioambientales.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	34/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Por todo ello, en base a la **solicitud formulada por el Ayuntamiento de Isla Mayor como municipio especialmente afectado**, la corporación municipal quiere manifestar la solidaridad de la ciudad de Sanlúcar la Mayor con el sector y mostrar su deseo de que se encuentre una solución a la encrucijada en la que actualmente se encuentra el mismo, de forma que se permita la continuación de una actividad que tan positivo impacto económico tiene en la zona donde se desarrolla.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO SOLICITANDO LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE LA SOCIEDAD SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L.

El Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para manifestar que en el Pleno anterior su Grupo presentó por la vía de urgencia una Moción relativa a la realización de una auditoria a Sanlúcar Sostenible; cuya urgencia no fue apreciada. Añade que en su virtud se presentó la misma por Registro de Entrada el pasado 2 de Marzo d 2016 y que la misma tiene por objeto realizar una auditoria a la Sociedad Sanlúcar Sostenible, desde su constitución por una empresa de auditoria externa con objeto de mayor transparencia.

El Sr. Alcalde interviene a continuación para manifestar que el Grupo Socialista va a presentar una serie de enmiendas a la parte resolutive de la Moción.

En primer lugar que se efectúe previo informes favorable de la Intervención General.

En segundo lugar que se realice la auditoria desde la constitución de la Sociedad con la denominación Sodelucar.

Y en tercer lugar que, aunque efectúe la auditoria una empresa externa independiente, ésta se haga, conforme a la ley bajo la supervisión de la Intervención General.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida formula, a continuación una pregunta a la Sra. Secretaria sobre la legalidad de que el liquidador fuese nombrado siendo Concejal de Hacienda de la Corporación; ya que tiene dudas que la misma sea conforme a derecho y que pueda estar descrito explícitamente como sujeto de incompatibilidad, solicitando si se le puede informar al respecto.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que cree que se emitió un informe por una empresa externa y que a ella no se le solicitó ni avaló ningún informe al respecto.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para manifestar que la Secretaria es garante en la legalidad en este Ayuntamiento y puede incurrir esta cuestión en una ilegalidad, y si hizo algún informe.

La Sra. Secretaria manifiesta que ni hizo informe jurídico alguno ni se le solicitó.

El Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra para aclarar que se emitió un informe por una empresa externa; cree que Consea diciendo que sí podía realizar y era procedente.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	35/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Portavoz del Grupo Izquierda Unida manifiesta que le gustaría que se determinara la legalidad de esto y ya que lo considera muy importante, solicitando que conste en acta.

Añade que Izquierda Unida siempre ha tenido un compromiso muy importante con la transparencia y que supone ha trabajado para favorecer el buen gobierno, deseando que los ciudadanos conozcan cómo se gasta su dinero, en qué y cómo se llevan los asuntos.

Significa que una auditoria es una herramienta de transparencia que permite erradicar prácticas irregulares o corruptas.

Manifiesta que ellos prefieren una auditoria ciudadana, aunque sea más lenta pero que sin embargo van a apoyar la moción y las enmiendas introducidas por el Grupo Socialista, al incorporar las salvaguardas necesarias.

El Portavoz del Grupo Popular y el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar se muestran favorables tanto a la moción como a las enmiendas presentadas.

El Portavoz del Grupo GIS hace uso de la palabra para manifestar que el GIS ha solicitado la aprobación de una auditoria; no cuánto cuesta la misma.

Manifiesta que el Sr. Alcalde previa citación les reúne el día 6 de Agosto con el liquidador que le entrega un Plan de Liquidación. Aclarando que a la vista de sus análisis ello es lo que motiva la petición de la auditoria.

Añade que su Grupo ha solicitado información al respecto mediante escritos registrados en el Ayuntamiento de fecha 3 de Agosto, 20 de Enero y 16 de Marzo de 2016.

Aclara que el liquidador habla de cómo se han ido generando las deudas. Así respecto al Conservatorio de Música le informan que entre los años 2010 al 2013, se ha generado una deuda de 320 mil euros; esto es mas de 53 millones de pesetas. Apunta el Portavoz del GIS que aún cuando no existe Conservatorio de Música y no es del Ayuntamiento se paga a una persona por parte del Ayuntamiento.

Añade que el liquidador alude también a la realización de trabajos técnicos por parte del Ayuntamiento sin dotación ni ejecución viable pero puntualiza que no se especifican estos trabajos técnicos.

Y que el liquidador también alude al retraso en la entrega de las viviendas de las promociones de “Huerta Cáliz” y la “Marquesa”; significando que no informa del motivo del mismo, destacando también que el liquidador alude a la realización de actividades y eventos sin su correspondiente contrapartida.

Y que la Sociedad ha participado en actos organizados y representativos de la Fundación Soland de carácter considerable sin especificar cuáles son, aludiendo también a conflictos existentes entre sus socios; Ayuntamiento de un lado y de otro Diputación a través de Prodetur, y también a un conflicto entre los asesores de la misma.

Continúa diciendo que la empresa contrató a un Grupo de Asesores Consea y que dicho Grupo no aparece en el Informe.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	36/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Añade que comenta el liquidador que Prodetur renuncia a tener representación en el Consejo de Administración sin dar explicación alguna.

Asimismo se afirma que el Ayuntamiento ha trabajado en la habilitación presupuestaria de una partida anual para el soporte económico de la liquidación de la Sociedad.

Añade respecto a ésto último que la Sra. Interventora en el Presupuesto del ejercicio 2015 en su página tres llega a afirmar que no se recoge en el Presupuesto ningún programa de actuación ni inversión ni financiación con respecto a la Sociedad Municipal.

Significa que buscan el asesoramiento de la empresa Consea; Consejeros Externos Asociados, y que ellos comunican al liquidador y a la Sociedad que renuncian a seguir trabajando sin que se conozca el motivo.

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz del GIS para destacar que lo más llamativo es que las cuentas que se presentan no vienen firmadas; no firmando el liquidador.

Significa que la aprobación de la liquidación de la Sociedad se produce el 13 de Mayo de año 2014, cuando el Sr. Pérez Márquez era Alcalde de Sanlúcar y Presidente de Sanlúcar Sostenible. Y por tanto lo considera buen conocedor de la situación contable de la Sociedad, ya que firmó el balance del año 2014. Por lo que solicita que el mismo le aclare las dudas que asaltan preguntándole si va a contestar o le formula en su caso las preguntas por escrito.

El Portavoz del Grupo Popular D. Antonio M. Pérez Márquez interviene para aclarar que él va a votar favorablemente la realización de la auditoria; considerando que ello es suficiente; ya que no se acuerda, añadiendo que el Portavoz del GIS quiere "enredar".

Añade que también todos los Portavoces poseen una carta del liquidador en la que se pone de manifiesto que están a su disposición para mostrarle todos los documentos necesarios.

A continuación el Portavoz del GIS sigue formulando una serie de preguntas al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida acto seguido interviene para recordar que se está en un turno de debate no de fiscalización; considerando que para ello se tiene que esperar el Portavoz del GIS al turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde interviene para solicitar al Portavoz del GIS que vaya concretando.

El Portavoz del GIS aclara que él está justificando su moción relativa a la necesidad de efectuar una auditoria a la empresa de Sanlúcar Sostenible, significando que Sanlúcar Sostenible está en quiebra y debe más de un millón de euros, cuestionando por qué el Sr. Pérez ha permitido esto.

Añade que si no se lleva a cabo la auditoria ellos harán su auditoria particular considerando que la gente tiene derecho a conocer esto y ha tenido la deuda más grande de la Sociedad. Señala que en 2012 la Sociedad tenía una deuda de 240 mil euros, en 2013, 72 mil euros y en 2014, 317 mil euros.

Concluye diciendo que su Grupo lo único que desea es clarificar las cosas; cuestionando en

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	37/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



concreto por qué por ejemplo la Sociedad adeuda al Sr. Pérez 1.251,03€; además de adeudar a la seguridad social una gran cantidad.

A continuación el Portavoz del GIS solicita el voto nominal en este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Castaño si acepta las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

A lo que el Portavoz del GIS responde de forma afirmativa, significando que no tiene ningún problema en incluir a Sodelucar, de la que fue presidente ya que manifiesta que no tiene nada que esconder.

El Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra para manifestar que está seguro que no tiene nada que temer de Sodelucar cuando la Sociedad era Sodelucar, ya que considera que por no haber, no habrá ni papeles.

Aclara que cuando el Equipo de Gobierno anterior llegó al gobierno existían deudas importantes de la Sociedad de años anteriores, aludiendo a que las obras de Urbanización Huerta Cáliz y la Marquesa estaban paradas y la Sociedad tuvo que efectuar las mismas con el fin de que los sanluqueños afectados tuvieran sus viviendas.

Respecto del Conservatorio destaca que si hubo que sacar el Conservatorio de la empresa pública porque le estaba costando al Ayuntamiento.

Reitera que votará afirmativamente la moción relativa a la auditoria, significando que no tiene miedo alguno, considerando que lo que se ha hecho ha sido siempre desde la buena fe, buscando lo mejor para Sanlúcar.

Añade que si existía una nave de la empresa que estaba disfrutando el Ayuntamiento, a lo mejor era lógico que se pagara un alquiler para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Concluye finalmente diciendo que debe primar el trabajo serio en este asunto; significando que está muy tranquilo porque lo que se ha hecho, se ha realizado en condiciones y mirando por el bien de Sanlúcar.

El Portavoz del Grupo GIS interviene para aclarar que la nave del Polígono Industrial Solúcar era del Ayuntamiento ya que cuando se desarrolla un plan parcial el promotor debe dejar suelo al Ayuntamiento, significando que la nave era del Ayuntamiento. Añade que la nave del Polígono “Las Yeguas” también la cedió el Sr. Flamas como desarrollo del Plan Parcial, ya que el promotor tiene que ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio.

Significa que él no acusa a nadie, y que cuando llegue el momento lo hará el fiscal o el juez; que él únicamente hace un estudio que el Sr. Pérez no ha hecho.

Añade el Sr. Castaño que él no tiene nada que esconder y que si no hay papales de Sanlúcar Sostenible el responsable no será él; sino el Sr. Pérez que no ha sabido custodiarlo.

Significa que él solo quiere que se diga la verdad y la deuda que mantiene la sociedad cercana a un millón de euros, desconociendo por qué se ha originado esa deuda, considerando que el Sr. Pérez

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	38/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



debe aclarar de dónde provienen esas pérdidas, permitiendo lo que él considera un desfalco, y aclarando que cuando el Portavoz Popular fue Presidente de la Sociedad es cuando la misma ha tenido más deudas.

Concluye diciendo que se haga o no la auditoria el GIS va a seguir estudiando y solicitando más documentación.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez interviene para reiterar que cuando entraron en el gobierno ya la empresa pública tenía muchas deudas; aclarando que hubo que finalizar las obras de Huerta Cáliz y la Marquesa para entregar viviendas a los vecinos afectados.

Respecto a los mil y pico de euros que le adeuda la Sociedad a él; aludidos el Portavoz del GIS, aclara que ello fue como consecuencia del pago de una cuota que él tuvo que adelantar a la entidad bancaria BBVA.

Reitera que va a votar afirmativamente la propuesta, y que si tuviera miedo votaría negativamente.

Aclara por otra parte que los papeles de la empresa pública Sodelucar no existían mucho antes el que él accediera al gobierno municipal.

Concluye diciendo que al Portavoz del GIS no le interesa lo importante, sino el circo.

El Portavoz del GIS interviene a continuación para manifestar que las pérdidas de la Sociedad del año 2005 eran de 52.763 €, en el año 2006 eran 39.955 €. Y que en la legislatura del Sr. Pérez en el año 2012, era 240.333 €, en 2013, 72.292 € y en el año 2014, 317.111 €, todas con el Portavoz Popular.

A lo que el Sr. Pérez, Portavoz del Grupo Popular aclara que ello fue cuando finalizaron las obras, en valor para los ciudadanos sanluqueños.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que este es un problema que ocupa y preocupa a la Corporación.

Significa que tendrán que buscar una solución debiendo actuar con luz y taquígrafo y que se realice la auditoria, considerando que ese es el sentir del Pleno; significando que todos lo han intentado hacer de la mejor manera posible.

A continuación interviene la Sra. Secretaria para explicar en primer lugar en relación a la propuesta formulada por el Portavoz de Izquierda Unida relativa a la compatibilidad en la que ha aludido a que la Secretaría es garante de la legalidad. Aclara que las funciones de Secretaría son las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo y que a ella en ningún momento se le ha solicitado un informe al respecto ni tampoco ha avalado ningún informe en tal sentido.

En segundo lugar procede a aclarar que al ser solicitado por el Portavoz del GIS la votación nominal, éste debe ser acordada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

Y por todo ello, el Portavoz del GIS presenta la siguiente Moción dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente solicitando auditoria de la Sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., cuyo

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	39/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



contenido literal es el siguiente:

"Eustaquio Castaño Salado, portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y cuyos demás datos personales obran en poder de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, presenta la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Este Grupo Municipal ha solicitado en reiteradas ocasiones, incluso en sesiones plenarias, información y documentación detalladas sobre la sociedad municipal "SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. EN LIQUIDACIÓN".

Segundo.- Que por parte del Equipo de Gobierno no se ha facilitado dicha información y documentación, excepto un resumen de liquidación de fecha 12 de mayo de 2015 que está sin firmar por ningún responsable, aunque concluye con un texto. "Fdo. Trinidad Manuel López Raya, Liquidador de Sanlúcar Sostenible".

Tercero.- Al informe al que se hace referencia en el punto anterior se adjunta tres anexos, el primero un Balance de Situación, el segundo un Inventario y el tercero un Cuadro de Tesorería 2015-2020; ninguno de estos tres anexos están ni firmados ni sellados.

Cuarto.- En la escasa información y documentación facilitada, como se indica anteriormente, se observa cantidades importantes que habría que analizar en profundidad antes de proceder a la liquidación de la Sociedad, como por ejemplo los resultados negativos de varios ejercicios por importe de 703.002,20 euros, las deudas a corto y largo plazo que ascienden a 520.321,47 euros, la cuenta de acreedores que presenta un saldo de 509.956,48 euros, las daciones en pago previstas por importe de 425.641,34 euros, destacando la nave del Polígono Industrial Solucar, propiedad de todos los sanluqueños, por importe de 350.379,52 euros, la aportación del Ayuntamiento de 360.000 euros en seis anualidades, etc....

Por lo expuesto

SOLICITA:

Que por parte del Pleno se apruebe la realización de una auditoria de la sociedad SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. desde su constitución, por una sociedad o empresa de auditoria externa independiente, al objeto de la mayor transparencia posible a la hora de informar a los sanluqueños."

A continuación por parte del Grupo Socialista se presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, Punto ÚNICO de la Parte Resolutiva de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que previo informe favorable de la Intervención General, se desarrolle una Auditoria de la sociedad SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. desde su constitución con la denominación de SODELUCAR, S.L., por una sociedad o empresa de auditoria externa independiente y siempre bajo la dirección del órgano fiscalizador de nuestro Ayuntamiento como prescribe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de la mayor transparencia posible a la hora de informar a los sanluqueños."

Por unanimidad el Pleno Corporativo acepta la enmienda de SUSTITUCIÓN anteriormente transcrita presentada por el Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	40/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Seguidamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 del ROF., el Portavoz del GIS solicita la votación nominal de este punto del orden del día.

Considerado que la votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

Sometida a votación el sistema de votación nominal, ésta obtiene cinco votos a favor del Grupo GIS, cinco votos en contra de los Grupos Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unidad (1); y siete abstenciones del Grupo Socialista (7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del ROF; en caso de votaciones con empate se efectuará una nueva votación; y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Sometiéndose a una nueva votación el sistema de votación nominal de este punto, obtiene doce votos en contra de los Grupos Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unidad (1) y cinco a favor del Grupo GIS.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Izquierda Unida (1) y Popular (1), en votación ordinaria, adopta el siguiente **acuerdo**:

ÚNICO.- Que previo informe favorable de la Intervención General, se desarrolle una Auditoria de la sociedad SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. desde su constitución con la denominación de SODELUCAR, S.L., por una sociedad o empresa de auditoria externa independiente y siempre bajo la dirección del órgano fiscalizador de nuestro Ayuntamiento como prescribe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de la mayor transparencia posible a la hora de informar a los sanluqueños.

Finalizado el debate y votación del punto anterior, y en relación con el Punto de Urgencia, relativo a la aprobación de la Adenda al estudio Ambiental estratégico de la Modificación Parcial nº 3, la Sra. Delegada de Urbanismo hace uso de la palabra para manifestar que la urgencia de este asunto viene motivada por los plazos perentorios a los que está sometida la tramitación del expediente, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que en un plazo no superior a tres meses el Pleno apruebe una Adenda, debe publicarse en el BOJA durante 45 días y posteriormente ser aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para manifestar que la documentación de este punto la ha recibido hoy a las catorce horas y treinta minutos, habiendo sido imposible su estudio, considerando que tendrá que estudiar debidamente la documentación no pudiendo emitir el voto con suficiente garantía.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, el Pleno de la Corporación por once votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y seis abstenciones de los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1), acuerdan **incluir en el orden del día el siguiente punto**:

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	41/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



PUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL N° 3 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS DE SANLÚCAR MAYOR, SECTOR S8 “CASA QUEMADA II” (Expte. 59/11.-Var.)

La Sra. Delegada de Urbanismo explica el contenido de la modificación de planeamiento.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para destacar que es un asunto que se ha tratado en muchas ocasiones, con una larga tramitación administrativa, añadiendo que no tiene la suficiente garantía en este asunto para emitir un voto favorable.

Acto seguido interviene el Portavoz del GIS, para considerar que este asunto se ha debatido en muchas ocasiones en el Pleno Corporativo pero que sin embargo considera que no se ha explicado bien a los sanluqueños.

Destaca que en las primeras 200 Ha de la finca Casaquemada; 100 Ha era para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y otras 100 Ha para la empresa Abengoa.

Aclara que sin embargo el Ayuntamiento hoy en día no tiene nada; sólo el 40% de las 30 primeras Hectáreas que se reclasificaron y que se aportó a una Sociedad de la Junta de Andalucía denominada “Parque de Innovación Empresarial” donde la Junta participa con el 60% a través de la Agencia IDEA y el otro 40% pertenece al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en acciones. Reitera que el Ayuntamiento no tiene nada ni tampoco manda nada.

Solicita que se convoque un Pleno monográfico para explicar a la ciudadanía de Sanlúcar qué tiene el Ayuntamiento en la Finca en Casaquemada y qué beneficios proporciona a los sanluqueños.

Significa que hoy se culmina la tramitación de la reclasificación de 30 Ha en la Finca Casaquemada que en nada beneficia a los ciudadanos sanluqueños; y sí a una sociedad.

Concluye diciendo que hay que decir a las personas la verdad; esto es, que no se han instalado empresas y que el Ayuntamiento no manda nada.

El Sr. Alcalde interviene para destacar que en la última sesión plenaria se estuvo debatiendo holgadamente este asunto.

Respecto a la situación de la empresa Abengoa y las noticias relativas a despidos, aclara que se reunió con los sindicatos de la Planta Solar de Abengoa de Sanlúcar la Mayor y le comunicaron que esta división solar no estaba incluida. Extremo que aclara para tranquilidad de la Corporación Municipal y de los vecinos.

Y por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 2.011 aprobó inicialmente la Modificación Parcial n° 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II”, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2.014 aprobó provisionalmente el documento fechado en julio de 2014 -salvo el Estudio de Inundabilidad del Arroyo Ardanchón de fecha de julio de 2012 y Anexo al mismo, de fecha de Agosto de 2013-, de la Modificación Parcial n° 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor,

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	42/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Sector S8 “Casa Quemada II”, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Habiéndose publicado en el BOE de fecha de 11 de diciembre de 2013 la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental -mediante la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente-, entra en vigor en Andalucía, salvo los preceptos básicos, el 12 de diciembre de 2015.

Esa nueva regulación hizo necesaria la adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, adaptación que se llevó a cabo a través del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, que entró en vigor el 11 de marzo de 2015. Su Disposición Transitoria Primera.1 establece: “Este Decreto-ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-ley.”

Previa tramitación del correspondiente procedimiento legislativo, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión de 22 de diciembre de 2015, aprobó la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que reproduce el contenido del Decreto-Ley 3/2013, de 3 de marzo, con algunas modificaciones introducidas en el debate parlamentario. Esta ley entró en vigor el 12 de enero de 2016, y su Disposición transitoria primera establece: “Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos actualmente en tramitación.

1. Esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de su entrada en vigor.

A los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se les aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

2. La regulación de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquellas que se hayan publicado con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

3. La regulación de la modificación de las declaraciones ambientales estratégicas y de las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquellas formuladas antes de la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.”

El 23 de junio de 2015, con registro de entrada nº 4805, se recibe en este Ayuntamiento Resolución de 16 de junio de 2016 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, por la que se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar la Mayor, Sector S8 “Casaquemada II” y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.

El 1 de septiembre de 2015, con registro de entrada nº 6200, se recibe en el Ayuntamiento Declaración Ambiental Estratégica del Proyecto de Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	43/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar la Mayor, Sector S8 “Casaquemada II” emitida el 7 de agosto de 2015 por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, favorable con el condicionado que se incluye en la declaración.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó provisionalmente el documento elaborado por el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón, de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II”, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, poniéndose de manifiesto que las modificaciones introducidas en el documento que se aprobaba no suponían cambios sustanciales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1. 3ª de la LOUA.

El 4 de febrero de 2016 se registró en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla la solicitud formulada por este Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de aprobación definitiva del documento de fecha de octubre de 2015, elaborado por el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II”, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Previo requerimiento formulado por la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla (RºEº.nº 1131, de 16 de febrero de 2016), se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla (Rº. E.nº 8, de 26 de febrero de 2016) certificado relativo a la solicitud y no emisión de informe por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

Con registro de entrada nº 3069, de 05/05/16, se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de igual fecha.

En dicho escrito indican que en una vez revisado el expediente de Evaluación Ambiental de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II” y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, e instrucción conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y Dirección General de Urbanismo de 08/03/16, en aplicación del art. 28.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el art. 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se admite a trámite la necesidad de modificar la declaración ambiental estratégica, siendo imprescindible aportar una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, con el contenido del Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incorporando:

- Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que debe encontrarse un alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de la ordenación seleccionada y los criterios de selección.
- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.
- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación del cambio climático.

Indican igualmente, que dicha Adenda ha de someterse a exposición pública por un plazo no inferior a un mes, así como que la Declaración Ambiental Estratégica puede interrumpir el plazo

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	44/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



previsto para la aprobación definitiva de la Modificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con registro de entrada nº 3079, de 06/05/16, se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Jefa de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de fecha de 04/05/16.

En dicho escrito comunican, en relación con el expediente de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 "Casa Quemada II", que el 11/04/16 han solicitado al Servicio de Protección Ambiental la adecuación del mismo a la nueva normativa ambiental para dar por completo el expediente, habiéndole remitido a su vez dicho Servicio de Protección Ambiental el 27/04/16 un oficio en el que se pone de manifiesto que se está estudiando el expediente dando un plazo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre la procedencia de acordar el inicio del procedimiento de modificación previsto en el art. 28.2.

Concluyen indicando que mientras no se conozca sobre la necesidad de iniciar, en su caso, el procedimiento de modificación del trámite ambiental, se considerará que el expediente está incompleto, por lo que no podrá someterse a la consideración de la Sección de Urbanismo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla par su resolución definitiva.

Ha sido elaborado por el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón y por la Técnico Municipal de Medio Ambiente, D^a. Rosario Vargas Pacheco el documento de ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (anterior Estudio de Impacto Ambiental) de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 "Casa Quemada II", de fecha de 6 de mayo de 2016.

Entre los instrumentos de prevención y control ambiental que tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones, el art. 16.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA) contempla la evaluación ambiental de planes.

Así, el art. 36.1.c) en conexión con el Epígrafe 12.3 del Anexo I, ambos de la LGICA, somete a Evaluación Ambiental las innovaciones de los PGOU que afecten al suelo no urbanizable, como es el caso que estudiamos.

En estos casos, según el art. 19.5 LGICA, el promotor u órgano que formule el instrumento de planeamiento, debe presentar un Estudio de impacto ambiental en el que se identifiquen, describan y valoren los efectos previsibles que la realización de la actuación puede producir sobre el medio ambiente.

El documento de la presente modificación de planeamiento ha incluido desde la versión inicial que fue inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 22 de Septiembre de 2.011, su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, habiendo seguido la tramitación del mismo lo dispuesto en los artículos 26 a 40 LGICA, en su redacción anterior a la entrada en vigor el 11 de marzo de 2015 del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, que regulaban la evaluación ambiental, y por remisión de su Disposición Transitoria 4^a por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente sus artículos 30 a 40.

Las modificaciones producidas en la LGICA como consecuencia de su adaptación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), se ha llevado a cabo a través del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, en vigor desde el 11/03/15, aunque luego, la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, ha reproducido dichas modificaciones.

Como consecuencia del cambio en la regulación de la materia, desde el 11/03/15 el presente

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	45/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



expediente de modificación de planeamiento, se había de ajustar al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria regulado en la LGICA, en su redacción dada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, concretamente, en sus artículos 36 a 38 y 40.

Concretamente, dispone el art. 36.1.a) LGICA que “También se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria: a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.”

Y el art. 40.2 LGICA establece: “Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

El presente expediente de modificación de planeamiento se encuentra comprendido en el supuesto del art. 40.2 in fine LGICA transcrito, por afectar a la ordenación estructural y alterar la clasificación del suelo no urbanizable.

El marco normativo de la materia lo constituye la LEA, que en sus artículos 17 a 28 regula el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, así como la modificación de ésta.

El comunicado formulado desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se admite a trámite la necesidad de modificar la declaración ambiental estratégica, requiere para que el Ayuntamiento aporte una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, sometiéndolo a exposición pública por un plazo no inferior a un mes.

El art. 28 LEA regula el procedimiento de la modificación de la declaración ambiental estratégica, en los siguientes términos:

“1. La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.

2. El procedimiento de modificación de la declaración ambiental estratégica podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

El órgano ambiental iniciará dicho procedimiento de oficio, bien por propia iniciativa o a petición razonada del órgano sustantivo, o por denuncia, mediante acuerdo.

En el caso de que se haya recibido petición razonada o denuncia, el órgano ambiental deberá

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	46/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



pronunciarse sobre la procedencia de acordar el inicio del procedimiento en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la petición o de la denuncia.

3. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud del promotor de inicio de la modificación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental podrá resolver motivadamente su inadmisión. Frente a esta resolución podrán, en su caso, interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa o judicial, en su caso.

4. El órgano ambiental consultará por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles al promotor, al órgano sustantivo y a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas de acuerdo con el artículo 22, al objeto de que emitan los informes y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas y aporten cuantos documentos estimen precisos. La consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Transcurrido el plazo sin que se hayan recibido los informes y alegaciones de las Administraciones públicas afectadas, y de las personas interesadas, el procedimiento de modificación continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para ello. En este caso, no se tendrán en cuenta los informes y alegaciones que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de modificación, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas, o bien porque habiéndose recibido estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del requerimiento, ordene al órgano competente la remisión de los informes en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo previsto para que el órgano ambiental se pronuncie sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la formulación de los informes, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El órgano ambiental, en un plazo de tres meses contados desde el inicio del procedimiento, resolverá sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica que en su día se formuló.

6. La decisión del órgano ambiental sobre la modificación tendrá carácter determinante y no recurrible sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que, posterior y consecuentemente, puedan dictarse. Tal decisión se notificará al promotor y al órgano sustantivo y deberá ser remitida para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental."

En dicho procedimiento no se contempla la realización de ningún trámite de exposición pública, aunque dicha Adenda forma parte del Estudio Ambiental Estratégico y no ha sido sometida a ninguna información pública, por lo que debemos acudir a la regulación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, para garantizar que cuantos figuren como interesados, puedan consultar el documento y formular alegaciones al mismo.

Acudimos de nuevo al procedimiento de la disposición que constituye el marco normativo de la materia, la LEA. En su artículo 21.2 -que tiene el carácter de básico según la Disposición Final 8ª de la LEA-, regula el trámite de información pública dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, estableciendo:

“El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	47/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La información pública podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.”

Por su parte, el art.40.5.g) LGICA regula la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, estableciendo que, “a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública (...) por un plazo no inferior a un mes”.

De lo expuesto puede deducirse que, aunque el plazo de información pública según la LGICA, sería suficiente que fuera de un mes, de acuerdo con la LEA, en su precepto básico aplicable a todas las administraciones públicas, sería de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cuanto al medio en que ha de publicarse el correspondiente anuncio de información pública, la LEA indica que será en el BOE o diario oficial correspondiente, mientras que el art. 40.5.g) LGICA (específico para la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria) no concreta dónde.

En este sentido, parece prudente acudir a la regulación genérica del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de planes y programas para la formulación de la declaración ambiental estratégica que recoge el art. 38 LGICA, cuyo apartado 4 establece: “Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica (...)”

De acuerdo con lo anterior, se puede entender que debería publicarse el anuncio de información pública en el BOJA, y por un periodo mínimo de 45 días hábiles.

Visto que el documento de la ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (anterior Estudio de Impacto Ambiental) de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II”, de fecha de 6 de mayo de 2016 elaborado por los Técnicos Municipales contiene todos los puntos exigidos por el Servicio de Protección Ambiental.

Considerando que, dado que estamos ante un documento ambiental que forma parte del contenido de la Modificación de Planeamiento que se está tramitando, la cual es una modificación (que no revisión) del planeamiento general, que afecta a la ordenación estructural, si bien no de una manera sustancial, cuya aprobación definitiva compete a la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2.II) de la LRBRL, la aprobación municipal de dicho documento compete al Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto el informe jurídico de Vicesecretaría, de fecha de 10 de mayo de 2016, obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por once votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3) y Popular (1) y seis abstenciones de los Grupos Municipales, Grupo Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes **acuerdos**:

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	48/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



PRIMERO: aprobar la ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (anterior Estudio de Impacto Ambiental) de la Modificación Parcial nº 3 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Sanlúcar Mayor, Sector S8 “Casa Quemada II”, de fecha de 6 de mayo de 2016 elaborado por el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón y por la Técnico Municipal de Medio Ambiente, D^a. Rosario Vargas Pacheco.

SEGUNDO: someter dicho documento a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: remitir certificado del presente acuerdo, así como un ejemplar diligenciado de la Adenda a los Servicios de Protección Ambiental y de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los efectos oportunos.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Fomento Económico.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 09 DE 12 DE ENERO AL Nº 200 DE 31 DE MARZO DE 2016.

Se da cuenta de los Decretos nº 09 de 12 de Enero al nº 200 de 31 de Marzo de 2016.

El Portavoz del GIS interviene para manifestar que los Decretos números 156,161, 163, 164, 165, 166, 169, 171 remitidos en formato CD no se puede proceder a su lectura.

La Sra. Secretaria señala que se le remitirán en formato papel.

El Portavoz del GIS señala que quiere formular preguntas en relación con los Decretos; y que las formulará en el punto de ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS DE FECHA EL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2.016 AL PLENO, SOBRE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES MODIFICADO POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Intervención Municipal desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2.016 en virtud del art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, modificado por la Ley 27/13 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida interviene para, en relación con el informe de Intervención nº 79.M, aludir a la factura CI0818212154 de wodafone por la se asume un gasto de 1.958€ cuestionando a qué servicio en concreto corresponde; y a qué líneas obedece.

El Delegado de Gobierno Abierto, Mantenimiento Urbano, Participación y Juventud D. Alvaro García Gutiérrez toma la palabra par aclarar que va referida a la totalidad de las líneas de teléfono del

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	49/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Ayuntamiento.

Aclara que cuando llegaron al gobierno, el gasto mensual estaba entre 2.800 y 2.500 €, y que en estos momentos se encuentra por debajo de los 2.000€ lo que considera un dato favorable.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida manifiesta que se alegra pero lo sigue considerando un gasto considerable; junto con el gasto de gasolina al que se aludió en un Pleno. Solicita por tanto que se tomen medidas y se replanteen ambos gastos.

El Sr. D. Alvaro García Gutiérrez contesta diciendo que han reducido líneas telefónicas y que continúan en esa misma tendencia.

Seguidamente el Portavoz del GIS pregunta a la Sra. Interventora, en relación con todos los informes de reparo del que están tomando conocimiento; qué hace el Pleno y de qué son responsables y qué tienen que hacer al respecto.

La Sra. Interventora hace uso de la palabra para manifestar que la comunicación del Pleno de los informes de la Intervención deriva de la obligación legal introducida por la Ley de Estabilidad Presupuestaria que obliga a dar cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas de los informes desfavorables emitidos por la Intervención y de los que a pesar del reparo se ha seguido con la tramitación del procedimiento.

El Portavoz del GIS insiste en preguntar qué tiene que hacer con el conocimiento de dichos informes.

La Sra. Interventora aclara que si está conforme con el informe, únicamente toman conocimiento y si no; deben formular una discrepancia motivada votando en contra del reparo de la Intervención, en cuyo caso tendría que ser un órgano externo el que dirimiera la discrepancia entre la Intervención y el Pleno.

El Portavoz del GIS a continuación alude al informe de Intervención de 29 de Mayo de 2016 relativo a las nóminas del mes de Enero; en las que formula un reparo; al igual que las nóminas de Febrero y Marzo. Aclara a continuación que aparece en las mismas un complemento de productividad a la Sra. Interventora por importe de 450 €. Cuestiona qué hace la Interventora, si formular un reparo y cobrarlo.

La Sra. Interventora contesta diciendo que los reparos a las nóminas los formula por conculcar los principios de igualdad, mérito y publicidad en la contratación.

El Sr. Alcalde finalmente hace uso de la palabra para aclarar que los técnicos informan pero las decisiones las toman los políticos.

TERCERO.- MOCIONES.

No hubo.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

50

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	50/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para manifestar que hay determinados vecinos en la sesión plenaria que desean intervenir.

El Sr. Alcalde manifiesta que el ROF establece que las intervenciones se producirán al final del Pleno, añadiendo que incluso tienen pensado incluir en el Reglamento Orgánico el concejal nº 18 como expresión de la representación ciudadana; pero que considera que se debe concluir el pleno y con posterioridad proceder a la intervención de los distintos colectivos que deseen participar.

Seguidamente solicita la máxima concreción en la formulación de las preguntas.

El Portavoz del GIS solicita que el tiempo para formular preguntas se reparta equitativamente entre los distintos Grupos Políticos para que todos puedan formular ruegos y preguntas.

A continuación el Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene para manifestar que días antes de la Feria se reunieron en Sevilla junto con el Gerente del OPAEF varios técnicos, la Delegada de Urbanismo, la Directora del OPAEF de Sanlúcar la Mayor, en relación con el asunto de los recibos originados por la revisión catastral; significando que en su día se dictó un Bando informativo, y que la situación al día de hoy ha cambiado, sin que se haya comunicado tal extremo a la población.

Añade que en dicha reunión se alcanzaron acuerdos pendientes de poner en marcha. Como:

En primer lugar emitir un bando informativo con las distintas opciones de pago y la flexibilidad existente para adaptarse a la situación de las distintas familias.

En segundo lugar realizar una campaña informativa de carácter público con el fin de asegurar que todas las familias de Sanlúcar conozcan las distintas posibilidades existentes.

En tercer lugar que en ambas acciones se recuerda a los ciudadanos la posibilidad de dirigirse a la oficina local del OPAEF para estudiar su caso y las posibles soluciones existentes.

Añade que hasta el día de hoy no le consta que se hayan puesto en marcha dichas medidas y acuerdos, formulando el ruego de que la información le llegue a los ciudadanos lo antes posible.

El Sr. Alcalde manifiesta que toma nota del ruego, significando que ya se ha dado la instrucción a las Delegaciones de Hacienda y Urbanismo para que se trabaje conjuntamente en la emisión del bando informativo del que se le dará traslado a los Grupos Políticos.

La Sra. Delegada de Urbanismo interviene para manifestar en primer lugar el pésame a D. José Antonio Zurita por el fallecimiento de su suegro; significando que habían convocado una reunión con la Directora del OPAEF de Sanlúcar que han tenido que cancelar; significando no obstante que ya tenían preparado el texto que tendrá ultimado con el Delegado de Hacienda y que en breve se hará público.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida solicita que se de urgencia a este asunto porque le consta que hay vecinos a los que ya les ha llegado recibos de IBI con recargo.

A continuación hace uso de la palabra para manifestar que ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento tiene relaciones con una empresa privada denominada "Aljarafe Telecom", habiendo anunciado un acuerdo por el que se ofrecen servicios de conexión a Internet a determinados colectivos

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	51/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



locales de forma gratuita y por tiempo indeterminado. Aclara que el convenio no establece plazo de duración.

Cuestiona seguidamente si la empresa puede dejar de prestar el servicio cuando lo considere oportuno. Y por qué no se da wifi a todas las Asociaciones, pareciendo extraño que en la relación figuran Asociaciones que no tiene sede ni lo habían solicitado y en cambio otras Asociaciones con sede y con gran trayectoria social no figuran en la relación, preguntando quién ha elegido a las Asociaciones y cuál ha sido el criterio.

El Delegado de Gobierno Abierto, Mantenimiento Urbano, Participación y Juventud, D. Alvaro García Gutiérrez, manifiesta que estuvo reunido en su despacho explicándole el asunto, que cree quedó lo suficientemente claro. Añade que si las relaciones se rompen con la empresa; lógicamente el servicio se dejará de prestar.

Respecto a la cuestión por qué unas sí y otras no, significa que se pensó en un momento en Asociaciones con fines terapéuticos y sociales; sin embargo aclara que el convenio tal y como se recoge en su clausula segunda esta abierto a nuevas incorporaciones y a otras Asociaciones. Por lo que invita a que cualquiera que está interesada lo proponga y se llevará a efecto.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida seguidamente pasa a dar lectura a parte del clausulado del Convenio. Aclara que del mismo se extrae que se va a disponer de wifi gratuito en espacios públicos, extremo que le parece acertado.

Cuestiona si las antenas que han instalado esta empresa privada en espacios públicos, consumen energía eléctrica y de dónde la toman. Y si sirven estas antenas solamente para ese servicio gratuito o también para el resto de servicios de pago de la empresa.

El Sr. García Gutiérrez interviene para aclarar que los wifi gratuito de acuerdo con la Ley la competencia obliga a que la conexión gratuita está limitada a 256 mega bites, y que la que es gratuita es igual para todo el mundo.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida cuestiona si consumen energía eléctrica y dónde están conectados y si se entiende que también esas antenas sirven para el resto de servicios de pago de la empresa; añadiendo que la empresa saca un beneficio.

El Sr. Delegado de Gobierno Abierto manifiesta que la instalación la realiza la empresa y al Ayuntamiento le cuesta cero euros.

El Portavoz de Izquierda Unida pregunta nuevamente si dicha empresa no paga por instalar antenas en espacios públicos.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que están trabajando en un proyecto para que todas las empresas que tienen instaladas antenas en el silo paguen; ya que ello supone mucho dinero.

El Portavoz de Izquierda Unida interviene para destacar que en el caso de la empresa Telecom sucede lo mismo.

El Sr. Alcalde manifiesta que esa será la opinión del Sr. Terenti, aclarando que en el Silo no paga ninguna antena suponiendo ello muchos miles de euros.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	52/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



El Sr. Delegado de Gobierno Abierto interviene para aclarar que en el caso aludido existe una contra prestación por parte de la empresa y es que ofrece wifi gratuito a todos los ciudadanos, considerando que se está tergiversando el asunto.

A continuación el Portavoz del Grupo Izquierda Unida en relación con el próximo Pleno de los Presupuestos a celebrar el 31 de Mayo del presente, manifiesta que aún no tienen ni una propuesta concreta de borrador de Presupuestos, pese a que lo han solicitado en reiteradas ocasiones, como en un escrito de 16 de Marzo del que ni siquiera han recibido respuesta alguna.

Considera que el Presupuesto es un documento muy importante, reiterando la remisión del borrador para poder cumplir con los vecinos y participar debidamente en el mismo mediante la presentación de enmiendas.

El Sr. Alcalde interviene para destacar que cuando dicho documento esté cerrado y concluso lo remitirá.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio M. Pérez Márquez para manifestar que en general no hace mucho caso de las cosas que se hablan; significando sin embargo que cuando lo dice un antiguo Concejal, entonces sí solicita que se aclare por parte del Sr. Alcalde o cualquier otro miembro del Equipo de Gobierno; y es que se ha dicho que el Ayuntamiento no celebra el Día de Andalucía ni otros eventos porque se ha dejado arruinado al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que conoce a la persona a la que alude el Portavoz Popular, considerando que es una persona sensata y no dice cualquier cosa en cualquier sitio.

Añade que el Ayuntamiento, en relación con el Presupuesto quiere gastar menos en la partida de festejos. Y si gasta menos puede hacer menos; ya que debe cumplir la regla del gasto.

Aclara que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene un cierto nombre en la Comarca del Aljarafe.

El Portavoz del Grupo Popular concluye por tanto a la vista de lo manifestado, que en definitiva el Ayuntamiento no está arruinado.

A lo que responde el Sr. Alcalde que si estuviera arruinado; no se pagarían las nóminas de los empleados municipales.

A continuación el Portavoz del Grupo Popular destaca que la gente está extrañada de que la Caseta Municipal no se haya puesto en funcionamiento para la Feria; solicitando que se aclare tal extremo; ya que es un edificio bien hecho y terminado.

La Sra. Delegada de Urbanismo D^a Dolores R. Macías Silva manifiesta que le hubiera gustado que el edificio estuviera preparado para la feria pero que, por una serie de temas burocráticos, no ha sido así.

Aclara que hace tres semanas aproximadamente se presentó el Certificado Final de Obras del Edificio; que tuvo una serie de Reformas que modificaban el proyecto inicialmente aprobado. Y que en su virtud se solicitó a los Directores de Obras; contratados externos, que se aclararan tales extremos.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	53/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Significa que ya se informó por parte de los Servicios Técnicos Municipales y por parte de Vicesecretaría. Y que ahora lo que resta es la inscripción en el Registro de la Propiedad y la concesión de la primera utilización del Edificio y los usos que va a tener, deseando que el edificio esté en funcionamiento lo antes posible; y que en unos tres o cuatro meses, esté abierta la Sala de Estudios para que pueda ser utilizada.

El Portavoz Popular expresa su agradecimiento por las explicaciones vertidas por la Delegada de Urbanismo.

Solicita finalmente que se expliquen cómo están aquellos proyectos de obra que se iniciaron en la anterior legislatura, como las obras de la Seguridad Social, las obras hidráulicas de Aljarafesa, la Pasarela, la I.T.V. y cómo va el desarrollo de sus plazos de ejecución.

La Sra. Delegada de Urbanismo contesta diciendo que la Tesorería de la Seguridad Social en dos o tres meses estará finalizada para su apertura.

En lo que respecta a las obras de Aljarafesa anuncia que los técnicos están preparando un Reformado de Proyecto ya que se solicitó desde el Ayuntamiento que se evitara pasar por travesía. Habiéndole informado que las obras comenzarán en quince o veinte días.

Referente a la obra de la Pasarela peatonal destaca que hay dos cuestiones una; patrimonio y otra infraestructuras, aclarando que ésta última va a dar el permiso en breve.

En lo que respecta a Patrimonio significa que tiene prevista una reunión con el Gerente de Adif el próximo 24 de Mayo en Sevilla, adelantando que se ha solicitado que el Ayuntamiento aporte una serie de cantidades con las que no están de acuerdo.

Concluye diciendo que las obras de la ITV se han iniciado recientemente.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para preguntar por el PGOU y por el Edificio Ecocentro, manifestando que el edificio en Septiembre estaba terminado.

La Sra. Delegada de Urbanismo interviene para aclarar que el primer requerimiento se efectuó en el mes de Octubre y que ahora ha venido la contestación, aclarando que se solicitó verbalmente a los Arquitectos pero desde la Junta de Gobierno Local se ha efectuado el oportuno requerimiento oficial.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar interviene para manifestar que la gente comenta que el Equipo de Gobierno no tiene interés en abrir dicho edificio.

La Delegada de Urbanismo aclara que después de la gran inversión con patrimonio municipal de suelo acometida, hay que ponerlo en funcionamiento para que, la ciudadanía lo disfrute; reseñando que no existe ningún impedimento ni reticencia por parte del Equipo de Gobierno ni la Delegación de Urbanismo.

En lo que se refiere al asunto del Plan General, aclara con carácter previo que los Servicios Técnicos Municipales están con una gran saturación de trabajo, y que están trabajando para la cobertura de la plaza del Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	54/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Señala que el Arquitecto Municipal, D. José M. Aboza, que es quién está liderando el mismo tiene una gran carga de trabajo, llevando las obras del Supera, PFEA y no le puede dedicar todo el tiempo que es necesario. Aclara que está pendiente de recuperación de este tema urbanístico, para empezar a trabajar.

Seguidamente hace uso de la palabra el Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Jesús Naranjo Pérez para preguntar al Delegado de Gobierno Abierto, Mantenimiento Urbano, Participación y Juventud, D. Alvaro García Gutiérrez cómo van las obras de reparación y mantenimiento de los caminos.

El Delegado de Gobierno Abierto interviene para aclarar que la máquina niveladora que se encarga del mantenimiento de los caminos se encuentra estropeada. Añade que si no se puede arreglar optará por alquilar maquinaria de este tipo para dar un repaso a los caminos que se encuentran en peor estado.

El Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Jesús Naranjo Pérez solicita que concrete alguna fecha.

A lo que el Delegado de Gobierno Abierto y Mantenimiento Urbano contesta diciendo que quedó con el Arquitecto D. José Manuel Aboza, cuando éste terminara unos trabajos pendientes, que se redactara un pequeño proyecto para arreglo de caminos, alquilándose una máquina niveladora para tal fin, esperando que se pueda poner en marcha a mediados del mes de junio próximo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que, en relación con el Acta de la Junta de Gobierno de 5 de Febrero pasado se acuerda el requerimiento a los Directores de Obra del Ecocentro de que emitan informe sobre el estado final de obra presentado, en la que se alude a un escrito presentado con fecha 19 de Octubre de 2015, con R.E. nº 7562 del Director de Obra para que continúen con los trámites para la concesión de la licencia de primera ocupación.

Y que en el Acta de la Junta de gobierno de 4 de marzo pasado en relación con el Ecocentro se alude a un escrito presentado por el Director de la Obra Econcentro con R.E. nº 7592, de 19 Octubre de 2015, considerando que existe un error en el número de registro, debiendo verificarse tal extremo.

Añade que la Sra. Delegada de Urbanismo en relación con la pregunta de por qué no se abre el Econcentro ha contestado porque ha habido cuestiones burocráticas y que está luchando para la concesión de la primera utilización.

Cuestiona el Sr. Castaño cómo es posible que a un ciudadano para abrir un negocio se le solicite el proyecto de obra y el de actividad a la vez. Y por qué los técnicos no le han solicitado ambos proyectos técnicos para abrir el referido edificio como Caseta.

La Sra. Delegada de Urbanismo contesta diciendo que hay que definir los usos del edificio y realizar la división horizontal del mismo.

El Sr. Castaño cuestiona por qué no estaba previsto cuando se presentó el proyecto en Julio de 2014; preguntando quiénes son los responsables de que dicho edificio no se pueda abrir.

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	55/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Añade por otra parte que cuando se adjudica un Proyecto la normativa establece que no se puede modificar si no son por causas de verdadera necesidad.

Significa que por parte de los Arquitectos Municipales se han justificado modificaciones. Aclara que los mismos son contratados laborales y que al ser plazas de responsabilidad; deberían ofertar las mismas en la oferta Pública de Empleo. Pero que menos mal que la Sra. Vicesecretaria informa debidamente.

Solicita a la Sra. Delegada de Urbanismo que diga claramente a las personas por qué no se abre el Ecocentro, entendiendo el Sr. Castaño que es porque no se presentó la documentación oportuna en su debido momento; ya que considera que desde el principio debería de haberse presentado el Proyecto de Obra y el de Actividad; igual que cualquier ciudadano.

Insiste en que se de a conocer por qué no se abre el Ecocentro, considerando que el actual Equipo de Gobierno no es responsable, si no los técnicos que le tenían que haber solicitado desde un principio el proyecto de la actividad que se pretendía instalar en el mencionado edificio.

En segundo lugar pregunta que ya que se ha sacado a colación el Sr. Pepe Fernández cuestiona si tiene que ver algo con D^a Inmaculada Fernández, y si la conocen o le toca algo.

A lo que el Sr. Delegado de Hacienda responde de forma afirmativa.

En tercer lugar ruega al Sr. Alcalde que atienda a los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor, considerando que esa debe ser su principal actividad, y que no se le de plazos largos para esto.

Formula por último un ruego y es que se le atienda en su reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada al Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Sánchez, ya que necesita que se le atienda; dándole curso de la misma a la Compañía de Seguro para que se solvete su reclamación.

A continuación interviene el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel J. Suárez Morales para contestar al Sr. Castaño, en relación con el Ecocentro, que no se puede presentar un proyecto de un edificio que no existe; añadiendo que se destinará a Sala de Estudios, Caseta Municipal y Sala Multiusos pero cuando exista el edificio.

A lo que el Sr. Castaño Salado contesta diciendo que ambos Grupos Políticos tienen Arquitectos y Arquitectos Técnicos, y que a los mismos el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar le puede preguntar aclarando que cuando se va a llevar a cabo una actividad, ambos proyecto técnicos; el de obra y el de actividad se presentan en paralelo.

Añade el Portavoz de Alternativa por Sanlúcar que en la ejecución de una obra proyectada pueden surgir diversas modificaciones a lo inicialmente proyectado.

A lo que el Sr. Castaño Salado manifiesta que entonces según el Portavoz de Alternativa la Sra. Vicesecretaria se ha equivocado y el que tiene razón, es el Portavoz de Alternativa.

Concluye finalmente diciendo que el actual Equipo de Gobierno no tiene responsabilidad alguna en la apertura del Ecocentro.

El Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las once horas, dando a continuación el uso de la

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVsrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	56/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



palabra al público asistente al amparo del artículo 88.3 del ROF.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	Gy71RVSrQ4oD00xUxWtysQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	13/07/2016 14:05:40
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/07/2016 13:06:42
Observaciones		Página	57/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

